

590  
2es

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



LOS MISIONEROS EN MEXICO

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ENRIQUE MURUATO GUTIERREZ



CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D. F.

1991

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

Pags.

### INTRODUCCION

### CAPITULO PRIMERO

#### ASPECTOS GENERALES DE LOS MISIONEROS EN MEXICO

1.1	Concepto de Misionero y Misión.....	1
1.2	Antecedentes Históricos.....	5
1.3	Durante la Epoca Colonial.....	12
1.4	Durante la Epoca Independiente.....	25
1.5	En el Presente Siglo.....	36

### CAPITULO SEGUNDO

#### SITUACION ACTUAL DE LOS MISIONEROS EN MEXICO

2.1	Ubicación Geográfica y Funciones que Desempeñan.....	45
2.2	Repercusiones de su Estancia.....	48
2.3	En Materia Social.....	48
2.4	En Materia Política.....	52
2.5	En Materia Económica.....	63

### CAPITULO TERCERO

#### REGULACION DE LOS MISIONEROS EN MEXICO

3.1	En la Constitución.....	67
3.2	En la Ley General de Población.....	78
3.3	Calidad Migratoria de los Misioneros.....	84

**CAPITULO CUARTO**

**REGULACION JURIDICA INTERNACIONAL DE LOS MISIONEROS**

4.1 Antecedentes.....	91
4.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	96
4.3 Los Misioneros en el Derecho Internacional.....	98
4.4 Tratados Internacionales en México.....	100
4.5 Relaciones México-Vaticano.....	106

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>116</b>
---------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>119</b>
---------------------	------------

## INTRODUCCION

La importancia que tienen tanto la Iglesia Católica, así como sus misioneros, a partir de la dominación española es fundamental ya que no se puede estudiar la historia de México sin percibir la filosofía del conquistador respecto a Dios, el Estado y el soberano.

La justificación de la conquista desde la perspectiva española fue la evangelización, apoyada principalmente por sus soldados y misioneros religiosos. Estos últimos jugaron un papel fundamental en la conquista espiritual indígena, la que sucumbió ante el poderío europeo. Es palpable la mezcla del catolicismo español con la costumbre religiosa indígena, llegándose a dar una fusión, en el ámbito religioso, político, económico y social.

Todo esto dio como resultado que tanto la Iglesia Católica como sus religiosos venidos de España adquieran un poder enorme.

Al punto de ser considerados por los vencidos como los verdaderos amos tanto en lo material como en lo espiritual.

A pesar de los aproximadamente 300 años de actividad misionera, sus resultados no fueron los esperados, ya que se tuvo muy poco conocimiento de los nativos así como de sus necesidades, incluyendo la espiritual. Aunque es justo mencionar que hubo misioneros españoles que sí ejercieron su ministerio religioso apreciándose inclusive actualmente parte de esa labor en hospitales, asilos y escuelas que aún hoy existen.

Como resultado de la opresión ejercida por la Iglesia y el

Estado Español, fueron precisamente religiosos del bajo clero quienes se levantaron en armas, como Hidalgo y Morelos. La Independencia de México fue doblemente valiosa ya que se realizó a nivel político y espiritual, abriéndose las posibilidades de que otros misioneros e iglesias, diferentes a la católica, llegaran a México.

Aunque no fue sino hasta el año 1860 en que el Presidente Benito Juárez promulgó las Leyes de Reforma, en las que hizo una separación del Estado y de la Iglesia a la vez que permitió la tolerancia religiosa, previendo la llegada de otras iglesias y misioneros.

A Juárez se debe que hoy día se tenga el derecho de acudir a la Iglesia que uno elija, al hacer posible con las Leyes de Reforma que en México se admitieran otras Iglesias diferentes a la Católica.

En la actualidad la presencia del misionero en nuestro país bien puede traer opiniones diversas. Algunos verán su proselitismo de manera negativa, otros les darán la bienvenida, mientras que algunos más simplemente ignorarán su presencia.

Algunas razones de estas se derivan del pasado histórico que protagonizaron tanto la Iglesia Católica como el Estado. Otra razón se deriva de la intolerancia que algunas personas tienen tratándose de religión. sin embargo todas estas realidades forman parte de la vida presente que vive el país.

Para terminar esta introducción diremos que la presencia de estos religiosos conlleva resultados no sólo ideológicos sino que su labor abarca aspectos sociales, jurídicos, económicos y, a veces,

aún políticos, por lo que su estudio es muy importante, sea el misionero de cualquier religión y el investigador creyente o no.

De acuerdo con este planteamiento la investigación que presento, se integra por cuatro capítulos.

En el primer capítulo aludo a la importancia que tuvo el misionero católico español en la conquista de la Nueva España, así como su desenvolvimiento y actividad en épocas posteriores.

En el segundo capítulo me refiero principalmente a la entrada de un nuevo misionero a nuestro país, destacando las repercusiones en aspectos sociales, políticos y económicos que esto trae.

En el tercer capítulo analizo las regulaciones jurídicas que se aplican a los misioneros en general, haciendo notar la falta de congruencia entre lo establecido y lo que en realidad ocurre.

Por último, el capítulo cuarto narra los antecedentes respecto a la libertad religiosa, mencionando los documentos internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de Naciones Unidas. Analizo la situación del Vaticano y los acuerdos y concordatos que se celebran, y muy particularmente la situación de México con el Vaticano.

La investigación la terminé con las conclusiones a las que llego.

## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES DE LOS MISIONEROS EN MEXICO

#### 1.1).- Conceptos de Misionero y Misión

Para la Real Academia Española, MISIONERO es un término "Pertene-  
ciente o relativo a la misión evangélica", y aplicada la palabra  
a la persona que recibe dicho calificativo es "eclesiástico que  
en tierra de infieles enseña y predica la religión cristiana.  
Persona que predica el evangelio en las misiones."<sup>1</sup>

En términos generales encontramos que la palabra "misionero"  
se aplica fundamentalmente a aquellas personas que pertenecen a  
una orden religiosa cuya función principal es la de difundir o  
predicar la religión que profesan. Básicamente este es el sentido  
que se da a los misioneros, pues aún cuando algunos han pretendido  
dar una mayor extensión a dicho término no es apropiado, sobre  
todo, porque en nuestro idioma existen diversas palabras aplicables  
a cada caso en particular, por ejemplo puede hablarse de embajador,  
representante diplomático, enviado extraordinario, etc.

Por lo tanto, en la presente investigación cuando nos refiramos  
a los misioneros lo haremos en el sentido propio de la palabra,  
es decir, refiriéndonos a las personas encargadas de la propagación  
de una creencia religiosa.

---

<sup>1</sup> Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española,  
ed. Espasa-calpe, vigésima edición, Madrid, 1984, Tomo II, pag.  
914.

Ahora bien, un concepto fundamental derivado del anterior es el de "misión", por consiguiente es necesario considerar su significado.

En la Enciclopedia Universal Ilustrada encontramos los siguientes conceptos de la palabra misión: "MISION (Etimología.- del Latín missio, onis,". Acción de enviar.//Poder, facultad que se da a una persona de ir a desempeñar algún cometido o de hacer alguna cosa.//Salida jornada o peregrinación que hacen los religiosos y varones apostólicos de pueblo en pueblo o de provincia en provincia, predicando el evangelio.//Serie o conjunto de sermones fervorosos que predicán los misioneros y varones apostólicos en las peregrinaciones evangélicas.//Cada uno de estos sermones o actos. Voy a la misión.//Comisión temporal dada por un gobierno a un diplomático o agente especial para determinado fin.//Tierra provincia o reino en que predicán los misioneros..."

Como puede apreciarse dentro de las diversas acepciones que se dan a la palabra misión existen algunas referidas precisamente al orden religioso caracterizado por el envío que se hace de algunos religiosos encargados de predicar el evangelio. Pero existen también algunas acepciones referidas a otras materias, por ejemplo, la comisión dada a un agente diplomático. Por esta razón en la misma enciclopedia citada se critica la aplicación extensiva que se hace del término "misión" de la siguiente manera: "Nótese el abuso que los escritores contemporáneos hacen de esta voz, dándole una acepción impropia e incorrecta. En buen castellano solo

significa 'el acto de enviar' (Misio de Mitere), y por consecuencia lógica y etimológica, se aplica a la salida del misionero que predica las verdades evangélicas, de pueblo en pueblo y al pueblo en que el misionero las predica. Extender el significado de misión a cualquier cargo, oficio, ocupación, ministerio, comisión, encargo, servicio, cuidado, función, deseo, obligación, poder, autoridad, fin, designio, intento, incumbencia, empleo, etc... es un galicismo de todo punto inadmisibile y en el que lamentablemente incurren la mayoría de los escritores de hoy."<sup>2</sup>

En lo particular considero que la anterior crítica que se hace respecto a la aplicación de la palabra misión a diferentes areas y materias es un tanto extremista ya que puede considerarse desde diferentes puntos de vista sobre todo si se toma en cuenta su etimología que tiene su raíz en el verbo latino mittere, que significa enviar, en consecuencia esa acción de envío puede estar referida a diferentes aspectos. Sin embargo, en virtud de que el enfoque dado a esta palabra, en la presente investigación, se aplica más a la materia religiosa, considero pertinente citar algunas definiciones dadas por diversos diccionarios que abordan específicamente estos temas.

De acuerdo con el diccionario de las religiones encontramos lo siguiente: "Misión. El término 'Misión' derivado del latín missio. Sustantivo que a su vez procede del verbo mittere (enviar),

---

<sup>2</sup> Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, ed. Espasa Calpe, S.A., Editores, Madrid, España, 1981, Tomo 35, pag. 915.

es característico del vocabulario cristiano y se emplea en múltiples sentidos. En teología designa las relaciones de las personas divinas entre sí. Se habla de la misión del Hijo, enviado por el Padre para su encarnación entre los hombres, y de la misión del Espíritu Santo, enviado a los apóstoles el día de Pentecostés. En derecho canónico la palabra "misión" hace referencia a la delegación de poder, para el desempeño de una función. Según el sentido más corriente, que se utilizará en este artículo la misión tiene como finalidad la comunicación del evangelio a los pueblos que aún no lo han recibido."<sup>3</sup>

Por otro lado un diccionario especializado en la materia expresa lo siguiente: "Misión: Empresa misionera, en otras palabras, la propagación de la fe cristiana entre la gente no cristiana fue uno de los trabajos principales de la iglesia cristiana desde su principio. Fue, de hecho, implícito en las enseñanzas del Señor. (Véase Mateo 28:19, Lucas 24:47).

Aparte de las labores de San Pablo y los viajes misioneros de leyenda atribuidos a los apóstoles, misioneros desconocidos pronto llevaron el evangelio cristiano a todo el mundo romano."<sup>4</sup>

La actividad de los misioneros consiste, en consecuencia, en transmitir la fe cristiana o la creencia religiosa que se profe-

<sup>3</sup>Diccionario de las Religiones, director de la publicación Cardenal Paul Pouparel, ed. Herder, Barcelona, 1987, pag. 1188.

<sup>4</sup>The Oxford Dictionary of the Christian Church, traducción inglés a español, Ed. F.L. Cross, Londres, 1961, pag. 907.

sa, la que se lleva a cabo precisamente por medio de las misiones, las que dan por resultado que los misioneros salgan de sus lugares de origen para llevar su mensaje a otras partes, así, la infiltración de los misioneros ha llegado a diferentes partes del mundo, entre ellas está nuestro país, por lo que corresponde considerar los antecedentes históricos que a este respecto existen.

#### 1.2).-Antecedentes históricos

Antes de considerar propiamente la situación de los misioneros dentro de nuestro territorio es pertinente hacer una breve referencia a la situación que imperaba tanto en España como en el territorio que actualmente corresponde a nuestro país, especialmente en lo que se refiere a la materia religiosa.

El Estado socio-cultural de España a fines del Siglo XV lo narra Leandro Tormo en los siguientes términos: "En el momento que se descubre América, la península Ibérica se encuentra en un período de transición de las formas medievales a las renacentistas. Epoca puente en todos los órdenes que caracterizará por fuertes tendencias, en vías de actualización que harán inestables las distintas formas que presentaba la sociedad."<sup>5</sup>

En aspecto político el autor citado expresa que existían varios reinos entre los cuales destacaban los de Castilla, Portugal, Granada, Aragón, Navarra y Cataluña. Cada uno de éstos reinos se

---

<sup>5</sup>Leandro Tormo, Historia de la Iglesia en América Latina, Ed. del Centro de Información y Sociología de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana, Madrid, 1962, Tomo I, pag. 14.

regía por organismos políticos independientes.

Las clases sociales que imperaban eran: la aristocracia comprendida por altas dignidades eclesiásticas, individuos de nobleza, militares y en general ciudadanos aristócratas; las clases medias, se componían de eclesiásticos, ciudadanos de buena posición económica y social y campesinos ricos; las clases modestas estaban integradas por menestrales, artesanos, campesinos y en general los grupos trabajadores de escasos recursos.

La situación concreta del clero era muy especial en virtud de que formaba toda una sociedad compuesta por aristocracia, clases medias, masas populares y se caracterizaba por tener un sentido corporativo en defensa de sus privilegios.

En cuanto a las circunstancias que existieron en España antes de que se diera la conquista encontramos que ella misma pasó por un período de cristianización, es decir, recibió la influencia de mártires y misioneros que desde la época romana empezaron a proliferar y a salir a diversas partes. Así España tuvo una gran penetración de grupos misioneros de tal manera que alcanzó un gran auge sobre todo durante el siglo XIII.

Conviene aclarar que fueron diferentes influencias religiosas las que tuvo España, creándose una fuerte disidencia pues llegaron a existir grandes grupos de mahometanos, islamitas, judíos y cristianos, pero destacaron las penetraciones de misioneros que procuraron, fundamentalmente, la cristianización de España.

La iglesia en España adquirió tal fuerza e importancia que ocupó un lugar paralelo a la corona y a las clases altas. Concre-

tamente fue transformándose la Iglesia Católica con la influencia de las Bulas que los Papas dictaban para ser aplicadas a los diferentes lugares donde se propagaban sus tendencias religiosas. Así por la Conquista hubo una influencia no solo en el aspecto político, sino también en el espiritual. Por lo tanto España al ser cristianizada, recibe la mentalidad que todo territorio conquistado recibe la influencia de la creencia religiosa que el conquistador sustentaba. Esto implicó la entrada de diferentes grupos misioneros a los territorios conquistados.

Por lo que respecta a la situación de los pueblos que ocupaban el territorio antes de la llegada de los españoles tenemos que su práctica religiosa era muy variada, existiendo infinitas formas, casi tantas como pueblos había. Por esta razón puede hablarse, generalmente, de un politeísmo ya que se reconoce un gran número de dioses representados por elementos animales y cosas. Hubo también una influencia de la magia en las creencias religiosas.

Específicamente se utilizan las siguientes prácticas: totemismo, en relación con los animales, manismos relativo a los muertos y animismo o fetichismo referente a los espíritus de las cosas. Además practicaban algunos grupos la antropofagia ritual y los sacrificios humanos. Por ejemplo Mariano Cuevas narra que entre los Aztecas existían ceremonias y fiestas religiosas en donde habían sacrificios humanos, diciendo que, en el primer mes del año "mataban mucho niños, sacrificándoles los corazones a honra de los dioses del agua para que les diesen abundante lluvia."<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>Cuevas, Mariano, Historia de la Iglesia en México, Edit. Imprenta del Asilo, "Patricio Sanz," México, 1921, Tomo I, pag. 70

Sin embargo algunos pueblos tenían la creencia de un dios supremo creador, idea que fue aprovechada por los misioneros al propagar sus creencias.

Debe mencionarse que en la mayor parte de los grupos indígenas se admitían los presagios, entre ellos los de ser conquistados, incluyendo la influencia religiosa que recibirían, esto facilitó en gran manera la penetración de la conversión al cristianismo.

Tanto el pueblo evangelizador como los pueblos evangelizados tenían arraigadas creencias y prácticas religiosas que dieron lugar, una vez que empezó a llevarse a cabo la conquista espiritual, a la formación de creencias híbridas que implicaron una mezcla de las prácticas religiosas de los grupos indígenas con la fe traída por los españoles.

Al iniciarse la conquista de los grupos indígenas asentados en América, se procuró también la llamada conquista espiritual, así empezaron a penetrar algunos grupos de misioneros, sin que existiera unanimidad respecto a quienes fueron los primeros en realizar la tarea evangelizadora en los territorios que al principio se conquistaron.

Debe mencionarse que en el Nuevo Mundo nada podía hacerse en materia eclesiástica sin la autorización expresa, tanto del rey como del Papa en turno. En relación con esto conviene mencionar que tuvieron gran importancia algunas "Bulas Pontificias" que pueden ser definidas como concesiones y autorizaciones que daban los Papas, principalmente a los reyes o algunos grupos en materia religiosa

para el desempeño de un cargo, función o potestad.

Dentro de las principales Bulas Pontificias que se dieron para la evangelización del Nuevo Mundo encontramos las siguientes:

La Bula Inter-caetera dada por el Papa Alejandro VI con fecha de 4 de mayo de 1493 por la cual se concedió a los Reyes Católicos de España, las Indias Occidentales a cuyos nativos se les enseñaría la doctrina de la Iglesia Católica, y para tal efecto debería enviarse a personas pías y doctas.

Esta Bula surgió por el descubrimiento de América en 1492. Al regreso de la expedición realizada, los informes, que llegaron a Alejandro VI, de que en el territorio descubierto había mucha gente que vivía en paz y creía en un dios, lo llevó a pensar que estaban dispuestos a abrazar la fe católica.

Se dieron otras Bulas Pontificias en los años subsecuentes pero para nuestros fines, conviene destacar la Bula Alias Felicis del 25 de abril de 1521 por la cual el Papa León X concedía licencia para pasar a los nuevos dominios y la del 6 de Mayo de 1522 en la Bula Exponi Nobis Fescisti dirigida a Carlos V estaban las disposiciones anteriores en el sentido de otorgar a los frailes franciscanos la autoridad apostólica para que realizaran la tarea evangelizadora en las tierras conquistadas.

Como resultado de dichas Bulas hubo una entrada de grupos misioneros al territorio del Nuevo Mundo, siendo el primer grupo el de los doce franciscanos que llegaron a San Juan de Ulúa en mayo de 1524.

A partir de esa fecha y con este grupo de misioneros empieza sistemáticamente la labor evangelizadora en la Nueva España.

Posteriormente llegaron diferentes grupos misioneros entre ellos los Dominicos en 1526, y más tarde los Agustinos arribaron a la Ciudad de México el 7 de junio de 1533.

Es pertinente enfatizar que las Bulas Pontificias tenían gran importancia no sólo porque llegaron a determinar las acciones de los conquistadores, sino también porque eran los instrumentos que servían de fundamento para que los misioneros entraran a territorio conquistado. Por esta razón era común considerar que el Papa tenía el carácter de señor en todo el orbe con dominio y soberanía civil y espiritual, por ejemplo se pensaba que la autoridad del Sumo Pontífice implicaba lo temporal, es decir, el gobierno de las tierras conquistadas, dicha autoridad podía delegarla a los príncipes cristianos y de esa manera estos podían constituirse legítimamente en soberanos de los pueblos de América.

Sin embargo, no todos los reyes practicaban un fiel sometimiento a las determinaciones del Papa ya que hacían prevalecer sus intereses ante lo que se les imponía o concedía por medio de las Bulas y aún cuando se dice que fue a los españoles a quienes se concedió el Nuevo Mundo que según eran "más papistas que el Papa", fueron ellos quienes "pusieron en tela de juicio la legitimidad de la donación pontificia resucitando así, con extraordinarias proporciones, una vieja cuestión que en el caso español tenía a favor de su gravedad, la circunstancia de hallarse entrelazada con la descomunal suza de intereses religiosos, políticos, y econó-

micos de la Iglesia del Estado y de los particulares a que dio origen el descubrimiento y dominio del nuevo orbe."<sup>7</sup>

Por lo tanto los reyes de España antepusieron sus intereses a la autoridad del Papa sobre todo, cuando al saber que en el territorio de la Nueva España había importantes riquezas como oro, lo que motivó el establecimiento del virreinato con el propósito de llevar a cabo los planes del rey de España para su propio beneficio.

Respecto al área religiosa se afirma que en las diferentes expediciones figuraban clérigos para el cumplimiento de los fines espirituales, junto con oficiales reales, para la administración y defensa de los intereses de la corona. De tal manera que existían dos objetivos fundamentales, uno a favor de la corona española y otro relativo a los pueblos conquistados a quienes se procuraba imponer la fe católica, de ahí la constante entrada de los misioneros a la Nueva España.

Para concluir la parte relativa al período de conquista es necesario mencionar que Hernán Cortés, dada sus propias convicciones, traía en mente la idea de la conquista militar y la conquista espiritual. En efecto, se dice que Hernán Cortés por un lado fue un político y militar aventurero con un valor y osadía sobresalientes, y por otro lado un devoto religioso que llegó a tener algunas prácticas que procuraba transmitir a sus compañeros de

---

<sup>7</sup>Ybot, León Antonio, La Iglesia y los Eclesiásticos Españoles en la Empresa de Indias, 1ra. Edición, Editores Salvat, S.A., España, 1954, pag. 98.

expedición y a aquéllos con los que entraba en contacto. Especialmente fue fiel devoto de la Virgen maría a tal grado que, siempre llevaba consigo un medallón con la imagen de la Virgen María. Se dice que constantemente rezaba y oía la misa.

Algunos documentos históricos narran que Hernán Cortés, dentro de su tendencia religiosa, aplicada al territorio conquistado, ordenó que en las estancias o en aquellos lugares donde los españoles se servían de los indios, hubiera una parte señalada donde tuvieran una imagen de la Santa Virgen y que, cada día, por la mañana llevaran ahí a los indígenas para enseñarles las cosas relativas a su fe y les enseñasen las oraciones del Padre Nuestro y Ave María, bajo pena de imponer una sanción pecuniaria si no se realizaba lo ordenado.<sup>8</sup>

En suma, encontramos que la actitud de algunos conquistadores, como los misioneros, fue destruir lo indígena, incluyendo el aspecto religioso, para sustituirlo por lo europeo, así el mismo Hernán Cortés con Fray Juan de Zumarraga llegaron a destruir ídolos, palacios, templos y manuscritos, por consiguiente el objetivo era implantar la fe católica religiosa de los españoles a los pueblos conquistados.

### 1.3).- Epoca colonial

Con la llegada del primer Virrey de Nueva España, Don Antonio Mendoza, en octubre de 1535, puede decirse que se inició la época

---

<sup>8</sup>Cuevas, Mariano, Historia de la iglesia en México, op. cit., pag. 112.

colonial que se prolongaría por tres siglos aproximadamente.

Durante este período se dieron una serie de acontecimientos de gran importancia que fueron determinando la integración de tradiciones y prácticas en nuestro territorio. Para nuestros fines es necesario enfatizar la entrada de los extranjeros a la Nueva España, especialmente la de los misioneros.

En términos generales, los súbditos de la corona de Castilla estaban autorizados para pasar a las Indias principalmente con fines de comercio. En relación con esto J. M. Ots dice que "como extranjeros fueron considerados, a este respecto, los propios españoles peninsulares no castellanos. Carlos V quiso equiparar a los efectos del comercio con las Indias a todos los súbditos, castellanos o no, de su Imperio. Pero este criterio de amplitud no logró prevalecer. Pronto, sin embargo, a partir de 1596 lograron ser iguales a los castellanos los otros españoles de la península: navarros, aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines, siendo esta la doctrina que recoge la primera Recopilación de 1680.

Persistió la prohibición para los extranjeros en sentido estricto. Incluso para aquellos europeos que en ocasiones — flamencos, portugueses, habitantes de las Silicias y del Milanezado tuvieron que reconocer la soberanía política de los monarcas españoles."<sup>9</sup>

No obstante lo anterior no existió para los extranjeros un cierre total en cuanto al acceso a las Indias, ya que, en todo

---

<sup>9</sup>Ots, J.M. Capdequí, El Estado Español en las Indias, 2da Edición, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1946, pag. 29.

tiempo llegaron a otorgarse licencias individuales y también se podía obtener la llamada "Carta Real de Naturalización" por la cual los extranjeros estaban en posibilidad no solo de ingresar sino de permanecer en la Nueva España. Si bien es cierto que los requisitos para la obtención de dichas cartas fueron restringiéndose también lo es que, debido a las relaciones comerciales y a la necesidad de fomentar en las Indias el ejercicio de ciertos oficios y profesiones, provocaron que gran número de extranjeros llegaran a la Nueva España con un carácter de permanencia definitiva.

Por lo que respecta a la entrada de los misioneros, hemos dicho ya que los primeros grupos se introdujeron con autorizaciones dadas por el Papa mediante algunas Bulas; y durante la época colonial fue numerosa la cantidad de misioneros que estuvieron ingresando a la Nueva España principalmente mediante concesiones de Reales Cédulas.

Efectivamente "el mecanismo regulador del envío a las Indias, de religiosos destinados a las misiones no fue organizado totalmente desde los primeros tiempos sino que por Reales Cédulas y otras disposiciones del poder se fue articulando a medida que las necesidades y la experiencia iban aconsejando nuevas normas encaminadas a la mayor eficacia de la obra apostólica. El conjunto de leyes relativas a las misiones gira en torno a varios puntos fundamentales; modos de promover el alistamiento de misioneros, garantías sobre virtud, idoneidad y vacación, auxilio material a los designados, seguridades de que éstos iban verdaderamente a donde se les destinaba, ordenación de los viajes tanto de ida como de regre-

so, certeza de la permanencia de los religiosos en Indias para la adecuada continuidad de la tarea misional y buena administración de los fondos destinados a estos fines, ya que era el Erario el que sufragaba todos los gastos de transporte de eclesiásticos y de sostenimiento de las misiones."<sup>10</sup>

En virtud de las disposiciones contenidas en las Reales Cédulas empezó a reglamentarse lo que iría determinando la calidad migratoria de los misioneros en nuestro país. Debe precisarse que solamente era por parte de España la estipulación de los requisitos para la entrada de los misioneros a las Indias y las condiciones de su permanencia, esto es así toda vez que la Nueva España como territorio conquistado no estaba en posibilidad de imponer condiciones a los extranjeros y religiosos que iban introduciéndose. Por esta razón no es posible afirmar categóricamente que la calidad migratoria de los eclesiásticos estaba plenamente definida, sin embargo, conviene enfatizar que las Reales Cédulas procuraron regular lo más detalladamente posible, la situación de los diferentes grupos encargados de misiones específicas.

Era frecuente que los reyes de España al tener el deber de controlar la actividad de los religiosos emitieron cédulas para reglamentar la recluta de los religiosos, la salida de España, su llegada a las Indias, su actividad, y en su caso su regreso.

Antonio Ybot León señala algunas de esas cédulas que constituyen el fundamento de la actividad misionera en la Nueva España, entre ellas encontramos las siguientes:

---

<sup>10</sup>Ybot León, Antonio, La Iglesia y los Eclesiásticos Españoles en la Empresa de Indias, op. cit., pags. 400, 401.

Real Cédula de 17 de febrero de 1531 por la cual el tesoro real pagaba los gastos de los misioneros solo bajo algunas condiciones, por ejemplo no permitir el paso a las Indias tratándose de religiosos de los cuales no se tuvieran noticias sobre su vida y doctrina, así como personas celosas de su religión y que dieran un buen ejemplo de vidas piadosas.

Real Cédula de 22 de junio de 1532 por la cual se dictaron reglas para el alistamiento de misioneros que serían enviados a las Indias.

Real Cédula de 19 de agosto de 1555 dictada por Carlos V ordenando, a la casa de Sevilla, que ningún religioso llevara consigo a las Indias parientes o criados sino que fueran libres sin estar asistidos de compañía.

Real Cédula del 19 de septiembre de 1588 dada por Felipe II por la que se prohibió que fuesen a las Indias los frailes rebeldes a sus superiores y bajo el pretexto de misión querían escapar a la obediencia de sus prelados.

Real Cédula de 15 de mayo de 1631 dada por Felipe IV, por la cual imponía "a las autoridades de Indias el deber de informarse de los religiosos existentes en sus respectivos distritos o jurisdicciones, con cuyos datos serían concedidas o denegadas las nuevas peticiones de envío de más frailes."<sup>11</sup>

Esta última cédula reviste gran importancia ya que determinaba que fueran autoridades de Indias las que con base en sus informes

---

<sup>11</sup>Ybot León, Antonio, La Iglesia y los Eclesiásticos Españoles en la Empresa de Indias, op. cit., pag. 463, 464.

decidían el envío de más misioneros a la Nueva España. Dichas autoridades eran los provinciales de las ordenes en Indias quienes anualmente debían dar a los virreyes, o gobernadores, audiencias según su residencia, una relación de los religiosos de su provincia con altas y bajas habidas durante este tiempo, esto significaba que autoridades establecidas en las Indias daban la pauta para que entraran o no nuevos grupos de misioneros.

Es pertinente aclarar que a pesar de que las reales cédulas imponían restricciones en cuanto a la entrada de los eclesiásticos a las Indias, no siempre se dio un cumplimiento fiel a esas disposiciones ya que lograron introducirse algunos frailes o religiosos que en lugar de fines religiosos tenían propósitos o intereses de codicia al procurar obtener oro o algunas de las riquezas que existían en la Nueva España.

En la Nueva España empezaron a dictarse algunas disposiciones especialmente por el consejo de Indias con el fin de regular la entrada de los extranjeros y de los religiosos al territorio conquistado.

Dentro de las disposiciones contenidas en las leyes de Indias encontramos que, generalmente, se prohibía a los extranjeros entrar en oficios seculares o en labores eclesiásticas, y en caso de que un extranjero se hallara en las Indias sin licencia era remitido preso a la casa de contratación.

Además los clérigos que se introducían en las Indias no estaban autorizados para radicar donde quisieran sino sólo en la provincia

en que habían de ejercer su misión. También como disposición aplicable concretamente a los religiosos, se estableció que en las Indias deberían tener mucho cuidado acerca de su vida y costumbres disponiéndose, expresamente, que ninguno podía pasar sin aprobación y licencia, tampoco si no tenían convento en las Indias, inclusive se llegó a prohibir la entrada expresamente de algunos grupos religiosos como los trinitarios y carmelitas calzados así como religiosos vagantes.

Por otro lado se dieron algunas ordenanzas para regular la situación de los bienes de los religiosos y de las iglesias determinando, en algunos casos, lo que podían poseer y en otros casos prohibiendo que se sirvieran de los indios para servicios personales.

A pesar de estas prohibiciones muchos de los misioneros católicos se dedicaron a acumular bienes como lo relata una cédula del Concilio Lateranense que trató de frenar este abuso. "Notando que muchos monasterios, olvidados totalmente o ignorantes de su antigua profesión e instituto y contra la gloria, y descendencia de su orden ponían su principal estudio en adquirir villas y tierras y posesiones, y molinos, iglesias y altares y beneficios y en recibir y dar feudos o menages, tener labradores por colonos y tributarios, y cuidándose solo de dilatar sus términos y debiendo ser su cuidado y conversación de cosas del cielo, se mandaban y confundían del todo poniéndole en las del mundo tan temporales."<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Juan de Solorzano y Pereira, Política Indiana, 6 Libros Corregida e Ilustrada, Imprenta Real, Madrid, Tomo II, pag. 228.

Entre otras normas de interés existen aquellas en que se indicaba que los misioneros aún cuando iban por tiempo limitado a las Indias estaban autorizados a permanecer en ellas hasta que fuera un sucesor. En caso de que regresaran a España se prohibía que llevaran dinero, es decir que habiendo acumulado alguna riqueza dejaran su misión para disfrutar de su caudal en España.<sup>13</sup>

Debe mencionarse que, a pesar de ser la religión católica casi tan importante como la misma corona, en aquellos tiempos los misioneros o religiosos se consideraban vasallos del rey ya que le debían obediencia al igual que los demás españoles o mestizos radicados en la Nueva España. Al menos ese era el sentido que en la ley se quería dar. Aunque con estas cosas nos damos cuenta de que no siempre había congruencia entre la ley y la realidad tanto de lo que se ordenaba como de lo que se prohibía. Ya que si bien, por un lado, la ley protegía al indio, ésta no era congruente con lo que se vivía por quienes le debían obedecer y respetar, tanto por religiosos como por los no religiosos. Así se puede apreciar que quienes legislaban determinando las leyes eran filósofos y humanistas con un buen sentimiento pero no llegaban más allá.

Como puede apreciarse de las disposiciones emitidas por España a través de las leyes de Indias, no existió propiamente una legislación específica que regulara la calidad migratoria de los misio-

---

<sup>13</sup> Juan de Solorzano y Pereira, Política Indiana, op. cit., pag. 228, 229, 244.

neros o religiosos que se introdujeran a las Indias.

No obstante dentro de algunas disposiciones y ordenanzas dadas en términos generales se incluyen normas que regularon, hasta cierto punto, la entrada y actividad de los religiosos en la Nueva España.

Cabe aclarar que si bien se introdujeron diferentes grupos religiosos a la Nueva España, estos pertenecían, en esencia, a la Iglesia Católica, consecuentemente, estaba prohibida de manera tajante la entrada de otros grupos musulmanes y judíos.

Respecto a la actividad que realizaron los misioneros en las Indias, puede decirse que, en principio no fue como conocemos la evangelización hoy en día, ya que, en aquella época esta actividad venía aparejada con la dominación material y como azicate final la conquista espiritual después. El obligar a los nativos a desahacerse de sus creencias y prácticas religiosas fue una orden que no contemplaba el deseo o voluntad de abandonar dichas costumbres.

Aunque se insiste en que los primeros religiosos o misioneros tuvieron toda una planificación o métodos de convencimiento para convertir a los recién conquistados, se ve muy difícil que de la misma espada pudieran salir ahora palabras de paz, amor y vida. Más bien sería, varias décadas después, que esto hubiera tenido lugar.

Sin embargo, para no dejar de restar importancia a estas técnicas, o como se determinó en llamar métodos, los mencionaremos ya que en la práctica sí pudieron tener buenos resultados.

Método mímico consistía en intentar explicar con gestos a los indígenas que había un Dios creador, cuyo hijo nos salvó en la cruz a quien se debía venerar y respetar.

Método lingüístico consistía en hacer que algún español o religioso viviera con los indígenas o vice-versa con el fin de que al aprender el lenguaje de los naturales, pudiesen enseñarles los principios de su doctrina. Relacionado con este método etnológico que consiste en captar y apreciar la cultura de aquellos a quienes se va a evangelizar.

El método martirial representaba una prueba necesaria en la mayoría de las nuevas misiones por medio de algunos martirios que los religiosos debían soportar, para dar ejemplo o testimonio de la vida cristiana, esto con el propósito de lograr la conversión de los naturales.

Método de compulsión parcial y total: Por medio de este método había cierta imposición tanto en el aprender como en el asistir a las prácticas religiosas, inclusive la compulsión total que constituía un método violento por el cual se obligaba, por la fuerza, a bautizar a los indígenas.

Los resultados de la labor misionera en la Nueva España no fueron del todo afortunados ya que sólo de manera superficial llegó a conocerse el idioma, cultura, costumbres y psicología de los naturales; por lo tanto, no lograron impartir la enseñanza acerca de la fe que pretendían los frailes, por lo que llegaron a conformarse con enseñarles ciertas oraciones, muchas de ellas en latín que solo repetían sin entenderlas, asimismo, se les enseñaban algunas ceremonias y prácticas religiosas sin explicar su significado y con solo esto los daban por convertidos al catolicismo.

También utilizaban algunos frailes la manera de sustituir los ídolos de los indígenas por los santos o imágenes católicas que algunos de ellos llegaban a ser inclusive inventados por los mismos frailes quienes hablaban a los naturales de apariciones de imágenes, para que se les rindieran culto.

Con respecto a esto Alfonso Toro narra lo siguiente: "Los errores supersticiosos a que daba lugar la confusión de los viejos ídolos con las imágenes cristianas, son el origen de la popularidad de algunos de los más célebres santuarios del país, como el santuario del Tepeyac en honor de la Virgen de Guadalupe, que está en el mismo lugar que el precortesiano de Tona o Tonatzín como lo hace observar el Padre Sahagún, así como que tanto los predicadores como los indios designaban a la Virgen de Guadalupe, con el mismo nombre de Tonatzín, viniendo como antaño los peregrinos indios, hasta de veinte leguas, en romería, trayendo ofrendas..., luego añade Alfonso: Por lo demás, el culto se conservaba casi en la misma que en el tiempo de idolatría, las fiestas se celebraban en las mismas fechas con las mismas danzas y ofrendas, y los sacerdotes católicos no se ocupaban de combatir aquel culto supersticioso por avaricia, por aprovechar los donativos de los indígenas."<sup>14</sup>

Debe enfatizarse el hecho de que algunos sacerdotes católicos se dedicaron más a la acumulación de bienes que a su labor misionera. Esto aunado a la encomienda que prevaleció durante la época colonial, y que puede ser definida como la repartición que de los

---

<sup>14</sup>Toro, Alfonso, La Iglesia y el Estado en México, Editorial Talleres Gráficos de la Nación, México, 1927, pag. 10, 11.

Para conservar el poder que tuvo la Iglesia durante la época colonial existió el tribunal del Santo Oficio o Inquisición que fue un instrumento que sirvió para conservar la unidad religiosa durante los siglos XVI y XVII, llegando al siglo XVIII a extremos en cuanto a prohibiciones; a principios de este siglo hubo muchas acusaciones por irreverencias contra la religión católica y su culto pero a finales del siglo fue por el simple hecho de ser simpatizantes con las ideas y tendencias francesas.

De lo anterior se deduce que después de 1790 penetraron en la Nueva España los pensamientos y la filosofía de la Revolución Francesa que trajo por consecuencia el debilitamiento de la Iglesia y la preparación del movimiento insurgente que llevó a la independencia a México.

Fueron algunos hombres que surgieron de las filas del mismo clero los que percibieron los problemas sociales, económicos y políticos que agobiaban a la sociedad novohispana. Estos junto con la misma clase oprimida, es decir el pueblo en general que sufría directamente la dominación española, combinaron sus pensamientos y fuerza para levantarse en armas contra la corona española y contra la clase privilegiada del clero, que ejercía un dominio sobre el pueblo en general.

Estos acontecimientos dieron lugar a la época independiente que será analizada concretamente en el siguiente inciso. Pero antes de concluir esta parte conviene aclarar que en términos generales los religiosos que penetraron a la Nueva España no lograron

del todo su objetivo misionero debido a que consideraron a los naturales como seres irracionales equiparándolos a bestias de carga que no tenían la capacidad para recibir y entender la doctrina religiosa que se les enseñaba.

No obstante, no todos los misioneros mostraron una actitud negativa en cuanto al trato para los indígenas, ya que hubo algunos que se entregaron completamente a su labor misionera creyendo en la capacidad de los naturales y enseñándoles los principios de su fe a través del ejemplo, es decir por medio de una vida honesta y piadosa, tal fue el caso de Fray Bartolomé de las Casas.

Los misioneros y religiosos que habían penetrado a nuestro territorio durante la época colonial después de realizar su tarea evangelizadora se dedicaron al establecimiento de iglesias, monasterios y conventos, adquiriendo grandes posesiones y bienes que fueron integrando en general el poder de la Iglesia Católica. Por esta razón veremos cual fue la situación por la que atravesó la Iglesia durante el período de la Independencia.

#### 1.4).- Durante la Época Independiente

Al iniciarse el movimiento insurgente bajo los ideales de la Revolución Francesa es evidente que la oposición principal fue contra el gobierno de España, por esta razón aún cuando fueron sacerdotes los que propiciaron esta guerra, principalmente Hidalgo y Morelos, no se rebelaron en contra del orden eclesiástico sino más bien por los abusos y dominios que ejercía en general la corona de España.

Por lo tanto la independencia de México consistió en primer lugar en una independencia política, pero más tarde fue convirtiéndose también en una independencia espiritual.

En efecto, por lo que respecta al orden eclesiástico, tenemos que durante los primeros años del México independiente la Iglesia, especialmente el alto clero, procura su dependencia de España al considerar que de ahí venían las máximas órdenes para su organización y administración. Sin embargo dentro del bajo clero empieza a surgir la inquietud de una independencia de España, inclusive en el aspecto religioso, y aún cuando esto se procuró no fue del todo fácil, durante los primeros años, ya que España se negó a reconocer la independencia de México, y el embajador español ante la Santa Sede se interpuso entre Roma y México a fin de que no establecieran relaciones con el Vaticano. Como consecuencia de esto el mismo Papa desconoció la independencia de México, trayendo por resultado que la República Mexicana careciera de representantes en el Vaticano.

Por lo tanto, los primeros años del México Independiente representaron una época de crisis para la Iglesia Católica, la cual se reflejó más en la falta de obispos y religiosos en general que en tiempos pasados fortalecían la integración de la Iglesia.

También encontramos que el arzobispo, Pedro José Fonte, quien representaba la máxima autoridad de la Iglesia metropolitana, salió de México para embarcarse hacia España sin que dejara o nombrara un nuevo arzobispo. Consecuentemente en su orden interno la Iglesia se vio seriamente afectada.

Además, empezaron a dictarse algunas medidas que fueron quitando el poder económico a la Iglesia del México Independiente dentro de éstas, está principalmente lo relativo a los diezmos que, durante la colonia, se venía regulando el cobro de los mismos de una manera meticulosa pero que, al darse la independencia, empiezan a perder importancia principalmente porque varios productos quedaron exentos de pago, y la Iglesia dejó de percibir el diezmo sobre ellos, lo que ocasionó que el gobierno y las autoridades civiles negaran a la Iglesia el auxilio de la fuerza pública para cobrar el diezmo sobre los productos exceptuados del pago. Asimismo se procuró fortalecer la producción agrícola y minera debido a que estos sectores resultaron azolados a causa de la guerra, por esta razón el cobro de los diezmos fue prohibiéndose respecto a estas actividades así varios productos agrícolas quedaron exceptuados de esta carga.

Lo anterior refleja la pérdida de poder que fue experimentando la Iglesia, lo que motivó que se reclamara el establecimiento de un patronato durante la época independiente. para entender esto último es conveniente precisar que "el patronato tuvo tres aspectos principales: presentación de los beneficios, el derecho de decisión en las controversias entre eclesiásticos y la privación de las dignidades eclesiásticas. Por esa prerogativa los obispos, canónigos y curas eran en cierta manera funcionarios estatales y a través de ellos la corona mantuvo el altar sujeto al trono."<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Perez Mamen, Fernando, El Episcopado y la Independencia de México (1810-1836), Editorial Jus, México, 1ª Edición, 1977, pag. 819.

Al ser el patronato una institución con las prerrogativas o derechos en el aspecto eclesiástico se procuró, por parte de los religiosos, conservarlo para su propio beneficio. Pero no solo ellos sino también algunos diputados se expresaron a favor del patronato. Así "El 10 de diciembre de 1824 se intentó nuevamente establecer las bases legales para el ejercicio del patronato. En este caso eran los diputados Santiago Alcocer, Miguel Ramos Arizpe, Joaquín R. Guerra, Manuel Villa y Cosío, Luciano Castorana y Santiago Vélez quienes firmaron la propuesta sometida al congreso para su deliberación. Según este parecer debía enviarse una representación ante el Papa para solicitarle reconocer el derecho de México a ejercer el patronato, y el congreso, por su parte, debía establecer las condiciones adecuadas a su ejercicio, según la fracción XII del artículo 50 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. El patronato según lo definía la propuesta incluía todos los derechos que habían ejercido los monarcas españoles, inclusive el administrar los bienes de la Iglesia y los destinados al mantenimiento del culto. para evitar retardos dificultades y costosos viajes a Roma, Sugerían los proponentes podían dársele poderes de delegado ad latere al arzobispo de México o al obispo más antiguo. Con estas medidas un prelado mexicano no tendría inconveniente en aprobar la erección de nuevas iglesias, la revisión de los límites de los límites de los obispados, la distribución de los beneficios eclesiásticos y la consagración de los obispos

nuevamente electos.<sup>17</sup>

A pesar de estas medidas y propuestas fue evidente el deterioro experimentado por la Iglesia en el México Independiente lo que fue dando lugar al movimiento de reforma por el cuál se declaró la separación entre Iglesia y Estado. Antes de considerar detenidamente las leyes de reforma conviene puntualizar la situación de los misioneros y religiosos que prevaleció durante este período.

En términos generales encontramos un vacío respecto a los clérigos y religiosos debido a que decrecieron notablemente en número pues muchos de ellos murieron durante la guerra de Independencia. Otros envejecieron quedando incapacitados para el ejercicio eclesiástico. Otros enfermaron debido a las epidemias que existieron en los años posteriores a la independencia, además varios misioneros, frailes y clérigos sufrieron el exilio impuesto a los españoles entre 1827 y 1833.

En consecuencia lejos de que penetraran algunos grupos misioneros provenientes de España en las primeras décadas del México Independiente, salieron varios de ellos durante esta época, y, aún cuando había algunos religiosos que permanecieron en México, no fue posible que realizaran sus actividades de evangelización durante esos años de conflicto. Inclusive se prohibió a los sacerdotes extranjeros, que habían permanecido en el país, ejercer alguna jurisdicción o acto de autoridad en el territorio independizado.

---

<sup>17</sup> Staples, Ann, La Iglesia en la Primera República Federal Mexicana 1824-1835, trad. Andrés Lira, Secretaría de Educación Pública, México, 1976, pags. 42-43.

Respecto a las leyes de reforma tenemos que una vez que Benito Juárez asumió la presidencia de la República, instalando el gobierno constitucional en el puerto de Veracruz, vio la necesidad de expedir la legislación reformista; para tal efecto, el 7 de julio de 1859 surgió el "Manifiesto del Gobierno Constitucional" por el cual se establecían los lineamientos que seguiría el programa de la Reforma siendo su principal objetivo una absoluta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

Como resultado de dicho manifiesto se expidió, en Veracruz, una legislación abundante entre la cuál destaca la relativa a la cuestión religiosa que se conoce con el nombre de "Leyes de Reforma". Dentro de la que destacan, principalmente, la ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos de fecha 12 de julio de 1859 y la ley sobre Libertad de Cultos de 4 de diciembre de 1860.

Para los fines de la presente investigación es necesario resaltar la importancia que tiene la última de las leyes antes mencionada ya que constituye el fundamento para que diversos grupos misioneros penetraran al país bajo su amparo.

En efecto desde que se consideran las consecuencias que pudiera provocar la ley sobre Libertad de Cultos, se contempló la posibilidad de que grandes corrientes de misioneros llegaran al país; lo cuál era bien visto por los liberales sobre todo porque se preveía que la llegada de estos grupos iría debilitando la fuerza que poseía la Iglesia Católica dominante en aquel tiempo, y, sobre la cuál se pretendía establecer la separación con el Estado. Así mismo se pensaba que la tolerancia religiosa implicaba una situación

de progreso con buenos resultados para el país, quizá en los mismos términos en que se había dado en Estados Unidos, Inglaterra y Francia, donde esta libertad había producido resultados favorables.

El Artículo Primero de la ley sobre Libertad de Cultos señalaba expresamente lo siguiente:

"Las leyes protegen el ejercicio de culto católico y de las demás que se establezcan en el país como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero, y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia, entre el Estado por una parte y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será, perfecta e inviolable. Para la aplicación de estos principios se observará lo que por las leyes de la reforma, y por la presente se declara y determina."<sup>18</sup>

Con base en el precepto anterior queda claro que se admitirían en el país diversos grupos misioneros que podrían establecerse como consecuencia de la libertad religiosa que se proclamaba. Por lo tanto fueron numerosos grupos los que llegaron a México con fundamento en la tolerancia que en materia religiosa existía. Inclusive hay algunos datos que señalan la llegada de grupos protestantes aún antes de expedirse la ley sobre Libertad de Cultos, entre estos grupos se señalan a los episcopalistas que se establecieron en Chihuahua en 1853 y a la Iglesia Presbiteriana establecida en México en 1856. Cabe aclarar que estos grupos procedían de

---

<sup>18</sup>Tena Ramírez, Felipe, Leves Fundamentales de México 1806-1957, Ed. Porrúa, México, 1957, pag. 660.

Estados Unidos. Además existían grupos de anglicanos y luteranos provenientes de Europa acerca de los cuales no se tienen datos precisos de su llegada a México pero se cree que ingresaron durante la primera mitad del siglo pasado.

No obstante lo anterior es indudable que con la citada ley de libertad de cultos se abrieron las puertas para que entraran a nuestro territorio varios grupos religiosos que fueron proliferándose con el correr de los años.

Entre los grupos misioneros que ingresaron a México después de la ley referida están los Bautistas en 1864; los Metodistas en 1871; los Congregacionalistas en 1872; los Santos de los Últimos Días en 1879. "En 1868 se celebró la Asamblea General de las Misiones Evangélicas, en la que estaban representadas once denominaciones. En 1892 habían en México 469 congregaciones, 689 agentes de los cuales 512 eran mexicanos, 16,250 'comulgantes' y 219,512 adherentes probables. Los protestantes habían tenido entre 1873 y 1887, 58 mártires."<sup>19</sup>

La última parte de lo antes transcrito revela que los grupos religiosos sufrieron ataques de parte de la Iglesia Católica al grado de contar con mártires. Esto se debió a la fuerte oposición que presentó la Iglesia Católica. Sin embargo los misioneros llegaron a recurrir a los gobernantes y al propio Presidente de la República Mexicana para solicitar protección de tales atentados y en virtud de que el gobierno en general se mostró partidario

---

<sup>19</sup> Jean Meyer, Historia de los Cristianos en América Latina, trad. Tomás Segovia. Siglos XIX y XX Ed. Vuelta, Ira. Edición, México, p. 124.

de los diferentes grupos religiosos que existían no se negó a brindarles su ayuda permitiendo esto que la labor misionera se extendiera a diversas partes del país en los últimos años del siglo pasado.

Es necesario precisar que algunos miembros del congreso llegaron a solicitar al vecino país del norte que enviara misioneros a nuestro territorio para contrarrestar el dominio de la Iglesia Católica. Al respecto Bastián Jean Pierre dice que: "Poco tiempo después de la ejecución de Maximiliano cuatro diputados del congreso habían viajado a Nueva York a la sede de la Sociedad Misionera de las Iglesias Evangélicas Norteamericanas (American Board of Foreign Missions) pidiendo el establecimiento de misiones protestantes sobre el territorio de la República Mexicana, alegando que sería de gran ayuda para el gobierno civil que tenía mucha dificultad en sostenerse a causa del monopolio de la influencia sobre el pueblo detenida por el clero romano; y porque este clero intervenía siempre en asuntos políticos."<sup>20</sup>

Esto refleja junto con la simpatía que mostraron los presidentes Juárez, Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz a los misioneros y religiosos en general que no solamente se permitía sino que se estimaba y se veía con agrado la entrada de estos grupos a nuestro país, los cuales si bien ingresaron con fundamento en la ley sobre Libertad de Cultos no se les vio con buenos ojos principalmente por la Iglesia mayoritaria Católica.

---

<sup>20</sup> Bastián, Jean Pierre, Protestantismo y Sociedad en México, Ed. Casa Unida de Publicaciones, S.A., 1ra Edición, México, D.F., 1984, pag. 80.

Por otra parte si bien las nuevas religiones o misiones no católicas y sus respectivos misioneros no fueron bien recibidos, sí hubo en nuestro país una regulación respecto al extranjero, desde el México Independiente.

Así podemos mencionar que "La constitución de Apatzingán de 1814 reputaba como ciudadanos de esta América a todos los nacidos en ella, precisando que los extranjeros residentes católicos que no se opusieran a la libertad del nuevo país, se reputarían también ciudadanos mediante el otorgamiento a su favor de carta de "Naturalización."

Por medio del decreto del 16 de mayo de 1823 el Congreso Constituyente autorizaba al ejecutivo para expedir cartas de naturalización en favor de los extranjeros que la solicitaran, y para el 7 de octubre del mismo año se permite a los extranjeros la adquisición de negociaciones mineras, que estuvieron prohibidas por la legislación española antes de la Independencia.

Con el fin de hacer más fácil la colonización el Estado promulgó el decreto del 8 de agosto de 1824, que permitió a los extranjeros que se establecieran en el país toda clase de garantías en sus personas y propiedades. Y para marzo 12 de 1828 por decreto se ordena que los extranjeros establecidos conforme a las leyes tuvieran la protección y gozaran de los derechos civiles que aquellos países concedieran a los mexicanos, con excepción de adquirir propiedad territorial rústica, cuya propiedad solamente podía concederse a los naturalizados.

Lo mismo reafirman "Las siete leyes constitucionales de 1836", en su artículo 12 habla sobre los extranjeros y su excepción de

adquirir propiedades rústicas, siempre y cuando reunieran los siguientes requisitos:

- 1.- Naturalizarse Mexicano,
- 2.- Estar casado con mujer mexicana y,
- 3.- Cumplir con las leyes relativa a esta clase de adquisiciones.

También se les reconocían algunos derechos teniendo como base tratados internacionales celebrados con las naciones de donde eran originarios, imponiéndoles la obligación de respetar la religión y sujetarse a las leyes mexicanas.

En el año de 1854 se elaboró la primera ley sobre extranjería y nacionalidad que detallaba la situación jurídica del extranjero en México, dividiéndose en 3 partes: la primera de ellas se refería a las personas, la segunda a las cosas y la tercera a las acciones.

Dentro de la primera parte se establecían quienes eran extranjeros y cuales eran sus derechos y obligaciones: En la segunda parte se comprendía la situación de los bienes, respetándose las propiedades del extranjero en México: Dentro de la última parte se les concedió a los extranjeros las mismas acciones establecidas por nuestras leyes para los nacionales.

Hasta antes de la Constitución de 1857, todas las leyes y disposiciones sobre la materia tuvieron una tendencia conservadora, es decir, se legislaba aceptando que la religión católica era la única que se profesaba en México sin aceptación de ninguna otra, esto debido a la gran influencia que tenía la Iglesia Católica, asimismo no se permitió a ministro o sacerdote alguno que no fuese mexicano, officiar en nuestro país.

La Constitución de 1857, que fue parcialmente liberal, así como las leyes de Reforma, tuvieron mucho que ver en los cambios que viviría el país. Poco a poco fueron internándose más extranjeros al país con diversas finalidades y como apuntábamos anteriormente, también penetraron los misioneros de diferentes Iglesias.

En el año de 1886 se expidió la ley de Extranjería y Naturalización, conocida también como ley Vallarta en virtud de haber sido elaborada por el jurista Ignacio L. Vallarta.

Esta ley tuvo el mérito de unificar la legislación nacional relativa a derechos civiles precisando la condición de los extranjeros en nuestro país mismos que en el artículo 2 de la ley citada eran enumerados. A pesar de que hubo alguna oposición a la ley aludida se mantuvo vigente durante varios años junto con otras disposiciones constitucionales y decretos que regularon la introducción de los extranjeros al país durante los últimos años del siglo pasado y los primeros del presente siglo.

#### 1.5).- En el presente siglo

Hemos visto que a mediados del siglo pasado con algunas disposiciones constitucionales y especialmente con fundamento en la ley sobre Libertad de Cultos se motivó la entrada de diferentes grupos misioneros los que efectivamente fueron penetrando a nuestro país.

En este contexto, durante el presente siglo encontramos una constante y creciente introducción de grupos misioneros ya no sólo católicos sino también de otras religiones. A pesar de ello no se han dictado disposiciones específicas que reglamenten su calidad migratoria.

En efecto, encontramos que la Constitución de 1917, aún cuando habla de los extranjeros, y de las condiciones para la nacionalidad mexicana, que en este caso puede obtenerse por naturalización, no se establece nada en particular sobre la calidad de los misioneros que pudieran ingresar a nuestro país. Tampoco el Artículo 130 constitucional que trata de los ministros de los cultos, menciona bajo que condiciones se admitirían a los diferentes grupos religiosos que se internaran en nuestro país.

Por su parte la ley reglamentaria del Artículo 130 constitucional de 1917 no especifica, en su articulado las calidades migratorias de los misioneros, no obstante en su artículo primero transitorio contiene una disposición muy importante en relación con el tema que nos ocupa toda vez que permite la entrada de ministros religiosos extranjeros, aún cuando se estableció una limitación al respecto, es indudable que este precepto dio entrada a un número considerable de misioneros.

Para apreciar el alcance del artículo que se menciona considero necesario transcribirlo:

"Artículo 1º.-Cuando las colonias Extranjeras, que no sean de habla española carezcan de ministro de culto mexicano por nacimiento, para sus servicios religiosos, podrán ocurrir a la Secretaría de Gobernación, haciendo saber tal circunstancia.

La mencionada Secretaría, previos los informes necesarios, podrá conceder un plazo hasta de seis años, para que las expresadas Colonias aprovechen los servicios de ministros de culto que sean extranjeros, siempre que se comprometan a que durante este plazo

se impartirá a mexicanos por nacimiento la necesaria enseñanza profesional para que puedan ser ministros de su culto; en la inteligencia de que transcurrido este plazo por ningún motivo se permitirá que ejerzan las funciones de ministro de culto los que no sean mexicanos por nacimiento.

La Secretaría de Gobernación fijará en cada caso el número de ministros extranjeros que de acuerdo con la franquicia concedida en el párrafo anterior, puedan ejercer su ministerio, por no ser aplicables las leyes que fijan el número máximo de los ministros de los cultos, leyes que se refieren exclusivamente a los ministros de los cultos que sean mexicanos por nacimiento.<sup>21</sup>

La limitación que se impone mediante el artículo citado es la de que, en un plazo de 6 años los ministros extranjeros que hubieren ingresado en nuestro país, preparen a mexicanos por nacimiento para que lleguen a ser ministros de su culto por lo que después de un plazo no se le permitiría ejercer sus funciones.

En este orden de ideas desearé señalar que gracias a la tolerancia religiosa se facilitó la entrada a diversos misioneros diferentes a la fe católica; así como la subsecuente política liberal de los presidentes que siguieron, a Juárez, dieron como resultado una nueva Iglesia llamada protestante. La cuál es el fruto de los primeros misioneros, llegados de varios países entre los cuales se encuentran, principalmente, de Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra y en menor proporción de países Europeos.

---

<sup>21</sup> Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal, Artículo 1º Transitorio, Edición Oficial, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1927, pag. 10-11.

Aunque como era de esperarse, la Iglesia Católica no los vio con buenos ojos, estos grupos religiosos extranjeros, crecieron trayendo tras sí una nueva filosofía religiosa que enseñaron y predicaron en nuestro país. Aunque no es mi intención hacer un estudio de lo que la llamada Iglesia protestante profesa, veo necesario mencionar puntos importantes de sus dogmas los cuales llegaron enseñando y enseñan. Del escritor W. Stanley Rycroft tomamos la siguiente definición: "La palabra 'protestante' se empleó primero en el sentido de afirmación, por los príncipes luteranos en el 1529. la protesta de los príncipes era afirmación de la libertad de las dietas de la Reforma.

La palabra 'protestar' se empleó afirmativamente también en tiempos de Shakespeare. En el diccionario de Webster se define el verbo 'protestar' en el sentido de afirmar, y también como protesta contra algo.... La médula del movimiento protestante se tiene en el testimonio que los creyentes dan del poder de Jesucristo para transformar y renovar la vida, hablando el que afirma de primera intención."<sup>22</sup>

Podemos decir que el protestantismo en cierta forma viene a darse a conocer mediante dogmas y razones de fe que el catolicismo no acepta o rechaza.

Dentro de sus principales principios o dogmas existen cuatro bases o columnas en las que se apoya el nuevo credo que vale decir lo diferencian de la Iglesia Católica y estas son las siguientes:

---

<sup>22</sup>Rycroft, W. Stanley, Religión y Fe en la América latina, 1ra Edición, Ed. Casa Unida de Publicaciones, México, D.F.,

El sacerdocio universal de los creyentes: Esto quiere decir que todo creyente tiene el privilegio de tener comunión directa con Dios, sin necesidad de acudir a un sacerdote que lo haga de intermediario.

Calvino dicen; dijo cierta vez, "Toda la gente de Dios son su clero."

Como segunda se menciona que: La justificación es por la fe. Respecto a esta declaración se afirma que la Salvación no es sólo consecuencia de observancia externa alguna, ni está bajo la jurisdicción de esta Iglesia o la otra.

Como tercer precisa señalan el derecho de juicio privado: El protestantismo declara que no existe institución que prohíba a la persona lo que haya que leer, o lo que haya que creer.

Por último: La autoridad de la palabra de Dios revelada en la Biblia, significa de acuerdo a esta nueva Iglesia que la autoridad se encuentra en la Biblia como palabra de Dios, y esta fe se ha desempeñado de manera determinante en la Reforma. Como diferencia de la Iglesia Católica que enseña que toda la autoridad reside en ella y en su cabeza que es el Papa,

Es así como podemos comprender que esta nueva fe viene a crear una nueva Iglesia con principios Bíblicos muchas veces diferentes a los dogmas ya existentes, enseñados por la Iglesia Católica. Al introducirse al país estos nuevos agentes religiosos, traen consigo, como ya vimos, principios y una filosofía de como debe ser la manera de vivir que muchas veces rompe con el ritmo de vida de personas y grupos, así nos lo hace ver el siguiente escrito

de la llegada de las sectas: "El metodismo y las demás sectas protestantes, donde penetraban, rompían la unidad de culto y de creencias hasta entonces monopolio de la Iglesia Católica. Quebrantaban la mentalidad religiosa dominante cuando penetraban en ciudades que durante siglos habían vivido al ritmo de las fiestas católicas.... Este nuevo converso protestante se distinguía de sus conciudadanos por la adopción de los valores nuevos que difundía el metodismo; la prohibición del alcohol, del tabaco, del trabajo dominical, de los juegos de azar, y del libertinaje sexual, obligando a sus miembros a casarse civilmente. En este sentido, para ser cristiano, uno tenía que dejar el trago y cuidar bien de su familia."<sup>23</sup>

Los años posteriores a 1927 provocaron la llegada de misioneros religiosos los cuales fueron internándose llegándose a dar hasta el año 1934 un período en donde los diferentes grupos misioneros tuvieron un desarrollo muy importante.

Como conclusión de este capítulo señalaremos que con la llegada de los nuevos misioneros, el país empezará a experimentar varios cambios, que si bien no son radicales, sí se advierten en todo el país.

En el siguiente capítulo veremos la situación concreta de los misioneros que hay en México, y las funciones y repercusiones de su estancia en las diferentes áreas que conforman la vida social de México.

---

<sup>23</sup>Bastian, Jean Pierre, Protestantismo y Sociedad en México, op. cit., pag. 87,88.

## CAPITULO II

### SITUACION ACTUAL DE LOS MISIONEROS EN MEXICO

En la actualidad la presencia del misionero en nuestro país bien puede traer opiniones diversas. Algunos verán su proselitismo de manera negativa, otros les darán la bienvenida, mientras que algunos más simplemente ignorarán su presencia.

Algunas razones de esto se derivan del pasado histórico que protagonizaron tanto la Iglesia Católica como el Estado. Otra razón se deriva de la intolerancia que algunas personas tienen tratándose de religión. Sin embargo todas estas realidades forman parte de la vida presente que vive nuestro país. Por otra parte nos detenemos y reflexionamos del por qué obedece su presencia precisamente a este nuestro país, y su respuesta obedece a razones que en su mayoría son de carácter espiritual. Así encontramos que en el aspecto espiritual sus razones derivan a una ordenanza bíblica que es para las iglesias de orientación cristiana una ordenanza de Jesucristo: "Id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda creatura."<sup>1</sup>

Otra de las razones la encontramos en la declaración que se puede resumir en que el Catolicismo no ha sido capaz de satisfacer las necesidades espirituales de los pueblos en que ha llegado, como las siguientes:

Un número bastante elevado de personas nominalmente católicos viven separadas del influjo de la religión y lejos de la observancia

---

<sup>1</sup>La Santa Biblia, Marcos 16:15, Editorial Sociedades Bíblicas Unidas, Antigua Versión de Casiodoro de Reina, 1569, pag. 934.

de sus deberes cristianos.

Hay miles de Indios aborígenes paganos como en cualquier parte del mundo.

Los métodos de conversión empleados por la Iglesia Católica fueron superficiales y no lograron sino cambiar la corteza de aquellos primitivos.

La Iglesia Católica se ha negado a dar a su pueblo la Biblia, privándole de tal manera del contacto directo con la Palabra de Dios. El cristianismo es el único que puede llevar a los pueblos sudamericanos el remedio eficaz a las necesidades mencionadas. Finalmente se toma en cuenta al evangelizar, los principios dados por Dios al hombre, como son: El libre albedrío y decisión, la libertad de culto y conciencia, así como la misión paulina de anunciar todo el plan de salvación.

En estos puntos se pueden apreciar las razones que los misioneros tienen al venir a países como el nuestro a realizar obra misionera. Aunque por el momento no consideraremos si estas razones son válidas, si diremos que hay en algunas de ellas necesidad de estudio más profundo.

La llegada de misioneros a nuestro país conlleva la necesidad de experimentar las consecuencias que trae el cambio de una cultura y costumbres a otra. Cuestiones diferentes como son idioma, lugar geográfico e idiosincracia son obstáculos muchas veces insuperables.

Aunque en la mayoría de las veces el misionero ha estudiado previamente a su llegada el lugar y la lengua, y trae consigo un apoyo moral y económico, muchas veces abandona un nivel económico superior.

Estos religiosos vienen a realizar una tarea específica, de acuerdo a sus habilidades o capacidad, y a permanecer un tiempo definido para luego marcharse. Sin embargo muchos de ellos tienen que abandonar la misión y regresar a su país por alguna razón que no les es posible superar. Entre estas se encuentran los obstáculos para ser admitidos al país como religiosos debido a que la constitución en el artículo 130 prohíbe a los ministros extranjeros ejercer, si no son mexicanos por nacimiento, además de que nuestro país en su mayoría es católico, por lo tanto la autoridad tiene un trato preferente a los misioneros católicos que para aquellos que no lo son.

Los misioneros no católicos muchas veces ocultan su permanencia en el país, en actividades que no corresponden a su misión por lo que ingresan como turistas, rentistas, inversionistas, etc. Una vez superados los obstáculos de la calidad de su ingreso, el misionero se involucra en las actividades de alguna Institución o Iglesia.

Antes de pasar al siguiente punto podemos concluir que, comparado con los primeros religiosos que llegaron al país, los misioneros actualmente han pasado por cambios importantes, ya que en la actualidad existen instituciones o Iglesias que les hacen más práctica o efectiva su misión, como son el respaldo tanto económico como moral, así como un estudio y contacto previo del lugar de misión.

## 2.1).- Ubicación geográfica y funciones que desempeñan

Respecto a la ubicación tanto de los misioneros como de las Instituciones misioneras podemos decir que prácticamente se encuentran en todo el país tanto en pequeños poblados y en las enormes urbes como la Ciudad de México con sus veinte millones de habitantes aproximadamente. Respecto a su ubicación el escritor Prudencio Damboriena hablando de los misioneros protestantes en México destaca lo siguiente: "Geográficamente el protestantismo se ha extendido por todos los estados en campos y ciudades posee todos los instrumentos para la evangelización, escuelas dominicales, institutos bíblicos, seminarios, casas editoras, programas radiales, predicaciones callejeras, instituciones de servicios al prójimo, etc."<sup>2</sup>

De lo anteriormente escrito podemos destacar que la presencia de estos grupos misioneros no se limita a un solo lugar o región, sino que se han extendido por casi todo el país.

Los medios para darse a conocer, no se limitan a las iglesias, sino que abarcan muchas otras áreas que bien pueden considerarse novedosas por la mayoría de la gente, como teatro, películas, propaganda escrita, etc. Otra de las conclusiones que podemos obtener de lo dicho por el Padre Prudencio es que si bien existen misioneros estos no trabajan en forma particular o aislada sino que lo hacen en forma conjunta.

Respecto al número de misioneros e instituciones que los com-

---

<sup>2</sup>Damboriena, Prudencio, Protestantismo Hispanoamericano, Tomo I, Editorial Oficina Internacional de Investigaciones Sociales de FERIS, Roma, 1962, pag. 115.

prenden existe la siguiente investigación: "El número total de sociedades extranjeras en México es extraordinario bajo cualquier punto de vista que se le considere. Una paciente y laboriosa investigación nos ha dado como fruto los datos que a continuación vamos a exponer. Ante todo es muy importante confesar que no hemos catalogado todas las sociedades misioneras que trabajan en México. Algunas son muy pequeñas y no tienen organización permanente; otras se niegan en absoluto a proporcionar ningún dato que las pueda identificar. Esto no obstante, podemos establecer como un hecho comprobado, que un total minimum de 104 sociedades protestantes trabajan en nuestra patria procedentes de Inglaterra y principalmente de los Estados Unidos." Y en otra parte añade, "México va en cuarto lugar en número de sociedades misioneras protestantes superado solamente por la India, Japón y Brasil respectivamente."<sup>3</sup> Del número de misioneros la misma fuente declara: "Por consiguiente ya en 1955 había en México un total de más de 700 misioneros extranjeros cultivando la villa protestante en México. En la actualidad este número se calcula en más de 850."<sup>4</sup> En la anterior investigación el autor habla del año 1962.

En cuanto a las cifras e investigaciones realizadas por estos autores, se puede decir que el número va en aumento año con año, tanto de los misioneros como de las sociedades misioneras.

---

<sup>3</sup>Rivera, Pedro, Instituciones Protestantes en México, 1ra Edición, Editorial Jus, S.A., México, 1962, pag. 2 y 22.

<sup>4</sup>Rivera, Pedro, Instituciones Protestantes en México, op. cit., pag. 24.

Actualmente los misioneros como las sociedades misioneras realizan diversas actividades o funciones que son características a su actividad, ya que tienen que ver con la propagación del evangelio de una u otra forma.

Así tenemos que las principales actividades de su proselitismo son las siguientes:

Predicaciones litúrgicas que tienen lugar durante sus servicios religiosos, sean estos en días domingos o sábados, durante ciertas ocasiones también las llevan a cabo entre semana.

También se encuentran dentro de sus funciones la de exponer conferencias, llamadas conferencias sin culto en las que exponen temas religiosos o materias afines, en teatros, salas, cines, etc., a las que previamente se ha invitado a un número considerable de personas.

Otra de las actividades son las visitas domiciliarias. Este método fue introducido por los discípulos del metodista Wesley. Por lo general los misioneros van acompañados de algún nativo u originario del lugar.

Junto con esta última actividad, una de los más importantes instrumentos y por lo tanto de actividades es la propaganda escrita. La impresión y posteriormente la distribución, juegan un papel definitivo en la evangelización de los misioneros y sociedades misioneras. Actualmente existen muchas otras actividades. Sin embargo consideramos que las que acabamos de señalar son las principales.

## 2.2).- Repercusiones de su estancia.

Los resultados que ha traído la presencia de los grupos misioneros al país desde que llegaron los representantes católicos y posteriormente, en 1860, los no católicos o también llamados protestantes es muy importante. Ya que su influencia no solo se limitó a la actividad religiosa o de doctrina, sino que penetraron en actividades fundamentales como son la social, política y económica.

## 2.3).- En materia social

En el aspecto social realizaron varias actividades de beneficencia pues como es sabido desde los primeros misioneros católicos españoles se establecieron muchas instituciones proteccionistas hacia los indígenas, especialmente hospitales y escuelas.

Por esta razón era común ver a los misioneros realizando actividades de asistencia y de enseñanza. Esto ha permanecido a través de los años y con los diferentes grupos religiosos. En la actualidad si bien es cierto que abundan institutos y escuelas dedicados a la enseñanza religiosa de cada grupo, también es cierto que subsisten escuelas dedicadas a la enseñanza en general que son pertenecientes a algunos grupos religiosos. También se siguen practicando por parte de algunos de esos grupos actividades de beneficencia y asistencia social, tales como proporcionar ayuda a comunidades de escasos recursos ya sea brindándoles víveres en general o dándoles ayuda económica.

En la actualidad, estas organizaciones han participado en actividades trascendentes como los terremotos de 1955, así como

la trágica explosión que tuvo lugar en San Juanico, Estado de México y el Huracán Gilberto. Al respecto el periódico de la Sociedad Bíblica de México dió a conocer recientemente lo siguiente: "40 familias víctimas del terremoto que asoló la Ciudad de México en 1985, fueron beneficiadas con casas habitación de la Calle de Chiapas 57-59, en el Distrito Federal. Fueron inauguradas el 5 de octubre de 1986, por el pastor Adenirám Caxiola, presidente de la Comisión Evangélica Mexicana de Ayuda a Damnificados, CENAD.

"El también director de promoción y desarrollo de recursos de la Sociedad Bíblica de México, A.C., indicó que esa ayuda proviene de muchas personas de otros países que no conocemos pero que están dispuestas a dar su ayuda al necesitado...." Y luego aclara: "CENAD es una institución misionera de servicio a la comunidad, y su servicio está inspirado en las Sagradas Escrituras."<sup>5</sup>

Existen un sinnúmero de ejemplos en las que estas misiones se hacen solidarias en los países en que trabajan, pero para tener una idea un poco más clara, mencionaré solo algunas de esas actividades misioneras las cuales considero importantes:

VISION MUNDIAL. Cuenta con misioneros agrícolas que trabajan en toda América Latina. En México tiene varios misioneros trabajando que van haciendo obras muy benéficas sobre todo entre los campesinos de Jalisco y Puebla.

ESCUELA BIOLA DE MEDICINA MISIONAL. Acepta a los candidatos

---

<sup>5</sup>CENAD, "Opinión". La Biblia en México, Órgano Informativo de la Sociedad Bíblica de México, A.C., Nov.-Dic., 1980, Vol. 5,

misionales más capaces y prepara sus futuros ministerios con teoría y práctica sólida en materia de medicina misional. Los cursos incluyen enfermería, odontología, dispensario y laboratorios. Está afiliado al Instituto Bíblico de los Angeles. En México existen en la actualidad por lo menos doce misioneros graduados de esta escuela.

**AYUDANTE AL NIÑO, A.C.** Esta asociación proporciona los medios para ayudar a los niños que han quedado sin el amparo de sus padres. A los niños aceptados se les otorga un hogar, alimentos, estudio y medicina así como todo aquello que un menor requiera para su desarrollo normal.

**FUNDACION LAUBACH PARA ALFABETIZACION Y MISION.** Promueve la alfabetización en México mediante un equipo especializado de enseñanza en varios idiomas y dialectos.

Otras de las instituciones misioneras que pueden observarse en nuestro país es el **EJERCITO DE SALVACION** cuyas actividades se extienden a servicios sociales en la Capital y Veracruz. Cuentan también con orfanatos en Guadalajara y Puebla. Aunque se ignora el número de oficiales nacionales y extranjeros su actividad se aprecia en el trabajo social y la propaganda religiosa.

Por otra parte recientemente se hizo un importante reconocimiento a uno de los misioneros católicos: "William Wasson, fundador de 'Nuestros Sueños Hermanos', recibió la condecoración de la Orden Mexicana de Aguila Azteca, en grado de Insignia, que el gobierno de la República concede a quien se distingue por su labor en beneficio de la sociedad.

"El acto, efectuado en la ex hacienda de San Salvador, en Miaquatán, fue encabezado por Javier Barros Valero, subsecretario de Relaciones Exteriores, quien impuso la condecoración, y el gobernador Antonio Riva Palacio López.

"En nombre del gobierno de la República, la embajadora Aída González Martínez, directora en jefe para Asuntos Migratorios y Derechos Humanos, manifestó que 'si hubiera qué definir con una palabra la labor del padre Nasson, podríamos decir que es precisamente solidaridad....

"Y dijo: 'Cuando los seres humanos comprendamos que pertenecemos a un mismo cuerpo social y que sólo los actos realizados en pro del bienestar de todos garantizará nuestra vida sobre la tierra, entonces dará inicio un nuevo capítulo en la historia'.

"Ignacio Aguilar, por su parte, dio lectura al mensaje del padre Nasson, quien dejó asentado su agradecimiento 'por formar parte de esta enorme familia mexicana'.

"En su discurso, expuso que 'si nuestra familia ha crecido es porque es mexicana; tan amorosa y agradecida por haber recibido seguridad, afecto y un ambiente saludable durante su formación....

"La ex hacienda de San Salvador, es un predio entregado en donación a esa institución y donde se proporciona educación y albergue a mil niños huérfanos procedentes del estado y otros puntos del país.

"Luego del acto, efectuado en los patios de la ex hacienda las personalidades invitadas tanto de México como del extranjero hicieron un recorrido por el lugar, comprobando las atenciones

que reciben 'Nuestros Pequeños Hermanos'.<sup>6</sup>

Por último deseamos enfatizar que estas actividades misioneras se caracterizan por realizar una actividad benéfica para apoyar su proselitismo mediante obras sociales que el Estado muchas veces se ve en imposibilidad de brindar.

#### 2.4).- En materia política

Como hemos indicado, en el capítulo anterior, que los primeros misioneros protestantes llegaron gracias al apoyo de los liberales Presidentes como Juárez, Porfirio Díaz, Francisco I. Madero y Venustiano Carranza, favorecieron la venida de misioneros, porque veían necesario y posible un cambio en el país, tanto religioso como económico, fomentando así la llegada de otros grupos religiosos. Así el presidente Benito Juárez declaró en cierta ocasión: "Desearía que el protestantismo se mexicanizara conquistando a los indios; estos necesitan una religión que les obligue a leer y no les obligue a gastar sus ahorros en cirios para los santos." Y en otra ocasión expresó: "Del desarrollo del protestantismo mucho depende la felicidad del país."<sup>7</sup>

Por parte del presidente Porfirio Díaz, el Sr. Gandee citado por Cassaretto indica lo siguiente: Durante las primeras décadas

---

<sup>6</sup>"Recibió el sacerdote William Wasson la Orden Mexicana del Águila Azteca", Uno Más Uno, 24 de marzo de 1990, pag. 9.

<sup>7</sup>Cassaretto, Mary, El Movimiento Protestante en México, 1940-1955, 1ra. Edición, Editorial Suplemento del Boletín del Secretariado Nacional de la Fe, Guadalajara, Jalisco, México, 1960, pag. 5.

de infiltración protestante, la mano eficiente del presidente Díaz protegió a los misioneros. Es significativo que en varias ocasiones él dio al movimiento sostén abierto y de los hombres y mujeres que murieron por causa de su fe protestante en México en el siglo XIX, solamente uno era norteamericano y todos los demás eran trabajadores nativos. El presidente Díaz conocía la publicidad que acompañaría el asesinato religioso de un clérigo norteamericano en México y él quería evitar tal publicidad. También sabía que haciendo una impresión favorable en los misioneros él podría ganar la opinión pública y la amistad de los Estados Unidos.<sup>8</sup>

De lo anteriormente señalado podemos afirmar que una nueva Iglesia esperaba a formarse gracias al apoyo de los presidentes de pensamiento liberal.

Pero al mismo tiempo el gobierno de los presidentes que apoyaron el trabajo de estos misioneros, se cuidaron de no caer en extremos en los que hubiera sido peligroso para México. En primer lugar trataron de evitar imponer una nueva religión por parte del Estado que traería como consecuencia la intolerancia religiosa tal y como sucedió en el tiempo que México era una colonia de España, de cuyas consecuencias apenas se superaba. El tratar de imponer el protestantismo a pesar de ser bien visto por muchos liberales era un riesgo en el que bien pudieron caer.

Siendo como fue, que este era un medio para dar a conocer que México era ya un país que contaba con libertad religiosa, a

---

<sup>8</sup> Cassaretto, Mary, El Movimiento Protestante en México, 1940-1955, op. cit., pág. 6.

la vez sirvió como una medida para debilitar a la Iglesia Católica que aún reclamaba privilegios económicos, políticos y jurídicos que antes poseía.

Por otro lado, muchos veían en esta actitud del gobierno mexicano el riesgo de ser absorbido por los Estados Unidos empezando por la religión. Es decir que el paso de la religión a nuestro país nos americanizara perdiéndose la identidad nacional.

Así los presidentes que apoyaron el trabajo misionero se cuidaron de no caer en extremos en los que hubiera sido peligroso para México.

Así lo demuestra la contestación de un gobernador a un misionero que pedía la protección para su iglesia, que era atacada, por una manifestación católica:

"Señor, le doy con mucho gusto la protección deseado, pues corresponde a mi deber de hacer respetar las leyes; y aunque no manifiesto interés alguno para con sus opiniones o formas religiosas, si nos interesa estimular la organización de un cuerpo de clérigos lo suficientemente fuerte para contener a la vieja Iglesia."<sup>9</sup>

Los años posteriores a 1927 provocaron en consecuencia la llegada de misioneros religiosos, llegándose a dar, hasta el año de 1934, un período en donde los diferentes grupos misioneros tuvieron un desarrollo muy importante. Así en el aspecto político

---

<sup>9</sup> Bastián, Jean Pierre, Protestantismo y Sociedad en México, op. cit., pag. 179

tuvieron una influencia digna de mencionarse ya que en el movimiento revolucionario hubo una participación activa de varios líderes religiosos. Así lo hace ver Jean Pierre Bastián quien dice: "En la huelga de 1906 en Cananea, con la Green Copper Consolidated Co., su líder obrero, Esteban, Vaca Calderón tenía un pasado protestante congregacional como maestro de escuela dominical. Un año después, en Río Blanco los obreros textiles hacen huelga y es el pastor metodista José Rumbia quien protesta en numerosas ocasiones ante el gobernador Teodoro Dehesa por el mal trato económico y social a los obreros. En Tabasco, durante estos mismos años, el misionero Ignacio Gutiérrez afiliado al protestantismo, suscriptor de regeneración y Montero que a fuerza de trabajo llegó a próspero mercader al extremo de llamársele el Cacique de Río Nuevo son quienes llaman a secundar la rebelión del norte.

En el norte los Orozco, padre e hijo, líderes de arrieros, fueron miembros de la Iglesia Metodista de Cuauhtemoc, Chihuahua.

Por otro lado en el sur con el movimiento iniciado por Emiliano Zapata militan también muchos evangélicos. El metodista Otilio Montaña, maestro de primaria, ayuda a Zapata a redactar el Plan de Ayala (25 a 28 de noviembre de 1911)."<sup>10</sup>

En lo anteriormente señalado se puede apreciar que las repercusiones políticas de la llegada de misioneros tuvo una etapa de desarrollo muy importante.

Sin embargo las relaciones del gobierno con los nuevos misio-

---

<sup>10</sup>Bastián, Jean Pierre, Protestantismo y Sociedad en México, op. cit., pag. 183.

ros llegados principalmente de Estados Unidos no fueron siempre de cooperación, ya que en el gobierno de Cárdenas hubo situaciones de presión hacia los grupos protestantes, lo que originó una etapa de crisis para estos misioneros.

En relación con esto W. C. Townsend explica que: "Durante esta crisis las diferentes Iglesias protestantes se habían sometido a las exigencias del gobierno. Las escrituras de propiedad de sus iglesias se habían transferido a favor del Estado; la mayoría de sus escuelas fueron cerradas, a sus ministros los obligaron a registrarse y en algunos casos a pagar impuestos especiales de clerecía; en cuanto a los ministros que no pertenecían al país se les prohibió que ejercieran como pastores. De todas maneras, los protestantes sí se alarmaron y con razón, pues la maquinaria de Calles, dio manos libres a los funcionarios dirigentes de su campaña antirreligiosa.

"En varios estados cerraron las iglesias protestantes y se expulsó a sus ministros; algunos niños fueron puestos en la escuela bajo influencias agnósticas; en ciertos casos, congregaciones enteras desaparecían al renegar de su fe los creyentes débiles que tendieron a congraciarse con las autoridades.

"Pero la mayor parte de las iglesias protestantes continuó con su tarea y algunas aumentaron sus fieles.

"Por ejemplo en Tabasco, después de la enconada persecución emprendida por el gobernador Carrido Canabal las fuerzas evangélicas se encontraron más fuertes."<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Bastián, Jean Pierre, Protestantismo y Sociedad en México, op. cit., pág. 191.

Sobre la situación política de los misioneros específicamente, podemos decir que su aparición fue desde un principio polémica ya que varios grupos vieron su actividad como una injerencia política. Así lo revela un medio político informativo de aquella época: "No queremos decir que un movimiento protestante como tal debería ser admitido, no, mil veces no, eso sería acrecentar el demonio. El protestantismo en México es un parásito estéril, carente de todo germen ventajoso. Es un sistema extranjero, introducido en el país como asunto mercantil. Es una plaga de errores y defectos similares a los de la Iglesia Católica. Las sectas protestantes no son ni más ni menos que una anarquía religiosa en oposición a la ley católica."<sup>12</sup>

Del referido artículo podemos ver que si bien muchos no creían en la Iglesia Católica Romana, el misionero y su nuevo credo no fueron la excepción y solo se les recibió por algunos como una política más.

En resumen podemos afirmar que si bien han venido misioneros desde aproximadamente cinco siglos, en los últimos cien años se ha visto un nuevo tipo de misionero denominado por la mayoría como protestante.

Es evidente que la Iglesia Católica ha externado su opinión ante dichos grupos misioneros, sobre todo porque los ha considerado no sólo como una amenaza que disminuiría sus feligreses, sino tam-

---

<sup>12</sup>El Nigromante, "El Partido Liberal y la Reforma Religiosa en México", México, D.F., 1898, pag. 6.

bien piensan disminuiría su poder político.

Ante esto los misioneros protestantes han manifestado reiteradamente que su finalidad no es de carácter político sino netamente religiosa, a pesar de ello subsiste el debate entre la Iglesia Católica y los grupos protestantes.

En relación con esto Jean Pierre Bastián afirma que: "El protestantismo existe en México desde hace más de un siglo como fenómeno religioso. Son las leyes de la Reforma las que rompen la prohibición de penetración de otros credos religiosos además del católico romano. Así este movimiento religioso es en México como en el resto de América latina, un factor exógeno, importado de fuera, y, en particular para México, desde los Estados Unidos. Sin embargo, frente a la oposición tenaz de la Iglesia católica romana, el protestantismo ha tenido el apoyo de los regímenes políticos sucesivos desde la Reforma. Subjetivamente, las sectas protestantes se han defendido siempre de no ser políticas ni tomar posiciones políticas como iglesia. Sin embargo, como cualquier institución que produce bienes simbólicos, las sectas protestantes no escapan a una función política directa o indirecta. La ideología producida por el misionero y luego por el pastor evangélico transmite una nueva visión de la sociedad y del mundo (cosmovisión) que se opone a la anterior, ligada al viejo mundo colonial. Mas, como aparato religioso de la superestructura, las sectas cumplen con un papel de legitimación del nuevo orden económico y político emergente en México desde la Independencia hasta hoy."<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup>Bastián, Jean Pierre, Protestantismo y Sociedad en México, op. cit., pag. 171.

Algunos sectores populares y partidos políticos se han declarado en contra de los misioneros protestantes especialmente los que vienen de los Estados Unidos. Toda vez que argumentan que son enviados con fines políticos. Sin embargo, hay quienes consideran que el protestantismo en general no depende exclusivamente de misioneros extranjeros y que estos verdaderamente han cumplido su labor de proselitismo manteniéndose al margen de las actividades políticas.

Por otro lado, el mismo gobierno de los Estados Unidos ha sostenido, a través de su departamento de Estado, que no tiene nada que ver con los esfuerzos personales de sus ciudadanos que salen como misioneros a diversas partes del mundo.

Consideramos que en la actualidad es cierto que se ha incrementado el número de grupos protestantes, lo que significa por un lado que los misioneros que han llegado del extranjero se han concentrado en su labor espiritual absteniéndose de infiltraciones políticas. Por otro lado la Iglesia Católica ha ido perdiendo seguidores, seguramente por haber descuidado su actividad religiosa para defender más su postura política.

Esto último ha traído por consecuencia que en los últimos años, se le haya dado a la Iglesia Católica ingerencia en algunas actividades políticas de nuestro país. En efecto a partir del actual gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari ha sido notoria la presencia de la Iglesia Católica en eventos políticos fundamentales como lo fue la toma de posesión del actual presidente quien en ese acto se comprometió a revisar las relaciones del Estado

con la Iglesia.

A partir de entonces, se le está dando importancia a los clérigos católicos en los acontecimientos políticos de México.

Comentando estos acontecimientos Leonor Ludlow ha dicho que: "La iniciativa de someter a revisión las relaciones entre Estado e Iglesia, anunciada por el mandatario el pasado 1º de diciembre, debe ser entendida, por tanto, como la necesidad de revalorar las experiencias recientes y pretéritas que han marcado la convivencia y la colaboración entre estas instituciones. Pero también supondrá replantear el papel de la institución católica mexicana en su dimensión internacional, o, exactamente, latinoamericana, lo cual está marcado tanto por el reforzamiento de la presencia del Pontífice en los escenarios internacionales, como por la convivencia de tendencias ideológicas en el interior de la entidad religiosa en México que se han expresado en varios tipos de identidad política y de participación. Por último, no sin razón se ha explicado esta iniciativa, privilegiada por la jerarquía católica, como parte de una tentativa por contrarrestar la difusión de sectas y creencias en nuestro país."<sup>14</sup>

El anterior comentario refleja la influencia política asignada a la Iglesia Católica, que para sostenerla hará necesario reformas legales o cambios estratégicos en perjuicio de los diferentes grupos misioneros y protestantes en general.

---

<sup>14</sup> Ludlow, Leonor, "Significado de la Modernización del Estado Mexicano en la Revisión de las Relaciones con la Iglesia", Estudios Políticos, Nueva Época, Vol. 8, Oct.-Dic., 1989, México, pag. 25.

No obstante, esta materia debe ser balanceada en sus diferentes aspectos de tal manera que no se contradigan los principios constitucionales que tratan sobre la misma, entre las que destacan, la libertad de creencia religiosa y las normas del Artículo 130 Constitucional que entre otros aspectos señalan que la ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias.

Por lo tanto, el gobierno mexicano al pretender la revisión de sus relaciones con la Iglesia "concretamente la católica" puede llegar a excesos o a quebrantar los citados principios constitucionales.

La profesora anteriormente citada abundando en el tema en estudio señala: "el presidente Salinas de Gortari, en una entrevista de prensa, reiteró que el proceso de revisión de las relaciones entre Estado e Iglesia debía respetar los objetivos de la modernización política, con el fin de frenar las tentativas de algunas fuerzas políticas y clericales para introducir esta negociación en el ámbito de la reforma al régimen electoral y de representación.

"Por su parte, se aprecia un acuerdo general en el interior de la institución eclesiástica en contra de una modificación de los derechos políticos de los clérigos. Desde la reforma política de 1976, los sectores de izquierda en la Iglesia han manifestado su desaprobación a un cambio de esta índole, reivindicando con ello la misión de carácter espiritual y evangélica que a sus ojos debe deslindarse de posiciones o luchas políticas. Asimismo, la alta jerarquía eclesiástica ha expresado públicamente su negativa,

con base en las disposiciones del Código Canónico."<sup>15</sup>

Agrega la misma autora que en caso de que se realicen algunos cambios en materia religiosa es necesario dejar de dar prioridad a los dignatarios católicos para que participen las diversas iglesias.

Consideramos que esto es acertado en virtud de que ha sido evidente la inclinación del gobierno mexicano hacia los representantes católicos, lo cual puede apreciarse claramente en la última visita del papa Juan Pablo II, en la cual el gobierno no sólo permitió sino facilitó y participó en las actividades realizadas por el máximo líder católico.

Con todo lo anterior se puede concluir que en sus orígenes la Iglesia, fundada por misioneros católicos adquirió un poder político que fue necesario disminuir mediante las Leyes de Reforma y al permitirse la introducción de misioneros extranjeros protestantes se dió pluralidad a la libertad religiosa, manteniéndose estos misioneros ajenos a las actividades políticas en México, en la mayoría de los casos. Sin embargo, la tendencia actual se inclina hacia el reestablecimiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica, lo que puede traer como resultado el que dicha Iglesia adquiera nuevamente poder político y por su parte los diferentes grupos protestantes y misioneros puedan verse afectados, aún en su labor meramente espiritual, lo cual podría contravenir los preceptos constitucionales que regulan la libertad religiosa en nuestro país.

---

<sup>15</sup> Ludlow, Leonor, "Significado de la Modernización del Estado Mexicano en la Revisión de las Relaciones con la Iglesia", op. cit., pag. 29-30.

## 2.5).- Materia económica

La estancia de los misioneros en México trae también algunas repercusiones en materia económica, ya sea que estén financiados por la iglesia que los envía o bien que carezcan de dicho financiamiento.

En el primer caso, es decir, cuando el misionero ingresa al país con recursos propios y tal vez con subsidios permanentes que le envían de su país, es claro que en este supuesto en lugar de que pueda constituirse en una carga económica para México, puede ser motivo de algunos ingresos.

En el segundo caso, esto es cuando los misioneros penetran al territorio mexicano sin contar con los recursos necesarios para sufragar todos los gastos que su permanencia acarrea, es evidente que esto sí representará una carga económica que puede afectar en cierta medida al país. Por lo tanto, es importante que en aquellos casos en donde se registre la introducción de misioneros extranjeros a México, se verifique el hecho de que cuentan con el presupuesto o financiamiento suficiente para realizar su obra misional sin llegar a ser un problema que afecte el sistema económico.

Por esta razón es recomendable que cada misionero que ingresa al territorio lo haga con los recursos necesarios mismos que puede decirse que constituyen un apoyo al país, sobre todo si se toma en consideración a los misioneros que llegan con recursos o subsidios para realizar actividades benéficas como son: clínicas, casas hogar, centros de readaptación, etc. que auxilien a las clases más olvidadas.

Hablando específicamente del misionero que llega con un presupuesto personal, y el de su familia, varios grupos misioneros envían a sus representantes con un presupuesto modesto, que se limita en la mayoría de los casos, al sostenimiento adecuado y justo que comprende alimentación, vivienda, auxilios de salud, instrumentos para su ministerio, medios para mantener a su familia, y en ocasiones seguridad económica para su vejez. Todo esto refleja claramente que el dinero dedicado a los misioneros les impide sufrir problemas económicos agudos.

Por otra parte existen misioneros, que además de traer un sostén económico, son de gran ayuda por su preparación y que la ponen al servicio de los necesitados. Así el escritor W. Stanley Eycroft habla de ellos en los siguientes términos: "La Iglesia Cristiana siempre ha pugnado por expresar el espíritu del Maestro ministrando a las necesidades humanas en formas varias y diversas. El Evangelio de Cristo tiene que ver con la vida entera. En lo que toca al alivio del sufrimiento humano por medio de la asistencia médica, y al mejoramiento del hogar y la familia, y a la redención de la tierra, y a la educación de la niñez, y la juventud, la Iglesia tiene su responsabilidad ineludible.

"Ha habido misioneros médicos estadounidenses y británicos que han prestado magníficos servicios en varios países de la América Latina, y ello a costa de grandes sacrificios personales. Estos médicos son de la noble legión de héroes desconocidos de la empresa misionera moderna. Además de aliviar el dolor humano y de combatir las enfermedades, han hecho su aportación singular y única a la

profesión médica de varias naciones con la fundación de escuelas de enfermería. Gracias a la influencia de los médicos evangélicos, la enfermería se ha convertido en profesión digna y respetada a la que se dedican numerosas señoritas. Las egresadas de estos planteles están en gran demanda de parte de los gobiernos y de las instituciones particulares. En muchos casos, médicos protestantes latinoamericanos renuncian a los grandes ingresos que tendrían poniendo consultorio particular, para meterse voluntarios en los hospitales y clínicas evangélicas.<sup>16</sup>

Aparte de lo anterior se considera que la situación económica de un misionero protestante y uno católico es marcadamente diferente. Según el Padre Rivera: "El protestante trabaja por el Evangelio pero también por dinero, ya que tiene ambiciones personales y una familia que mantener y orientar en la vida. El misionero católico, en la mayoría de los casos es religioso. En cuanto individuo, trabaja totalmente por el Evangelio y nunca por dinero, ya que no tiene ambiciones personales ni mucho menos la preocupación de una familia. Cualquier economista sacará también otra conclusión muy práctica y confirmada con la experiencia. Las misiones católicas no solamente reflejan más de cerca el Evangelio, sino que con menos recursos económicos obtienen mayores frutos para el bien común de la Iglesia y de la sociedad con quien trabajan."<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Fycroft, W. Stanley, Religión y Fe en América Latina, op. cit., pag. 170-171.

<sup>17</sup> Rivera, Pedro, Instituciones Protestantes en México, op. cit., pag. 97.

Aparte de dichas diferencias que pueden ser muy relativas, consideramos que en general la presencia del misionero extranjero en México sólo reporta problemas cuando no cuenta con el financiamiento necesario constituyéndose en una carga.

En cambio, cuando además de contar con recursos propios, llega a establecer por sí o por medio de todo un grupo religioso fuentes de trabajo, es evidente que su estancia tendrá repercusiones económicas benéficas; en virtud de que toda la situación actual de los misioneros en México, ha traído diversas repercusiones como se ha visto anteriormente, es necesaria una regulación específica al respecto, misma que consideraremos en el capítulo siguiente para precisar su contenido y alcance.

### CAPITULO 3

#### Regulación de los Misioneros en México

##### 3.1).- En la Constitución

Para tener una idea completa de la regulación que se ha formulado en torno a la situación de los misioneros, en nuestro país, es necesario partir del fundamento constitucional que al respecto existe.

Para lo cual consideraremos la evolución histórica constitucional, que sobre esta materia encontramos.

En la primera constitución del México independiente de 1824, se expresa claramente en el artículo tercero constitucional que: "Artículo 3º. La religión de la nación Mexicana será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación protege por leyes sabias y justas, prohíbe el ejercicio de cualquier otra. (Confirmado en el Artículo 4º del acta constitucional del 31 de enero de 1824).<sup>1</sup>

Siguiendo una filosofía centralista las leyes fundamentales a la antes mencionada, mantuvieron el criterio con la consecuente prohibición de cualquier otra religión. Sin embargo, el congreso constituyente de 1856-1857, dentro de sus debates, el tema que produjo especial polémica fue el relativo a la tolerancia religiosa.

En este caso, si bien existieron varios conservadores que se expresaban a favor de la religión católica, también hubo algunos liberales que consideraban la tolerancia religiosa como un medio

---

<sup>1</sup>Ludlow, Leonor, "Principales Ordenamientos Jurídicos en Materia de Relaciones Iglesia Estado", Estudios Políticos, Nueva Época, Vol. 8, Oct.-Dic., 1989, México, pag. 33

para lograr una libertad más amplia para los individuos; y mayores perspectivas para nuestro país.

Dentro de los que se expresaron a favor del catolicismo y negando la libertad de cultos estaba José María Lafragua.

Sobre sus argumentos Martín Quirarte los resume en los siguientes términos: "José María Lafragua habló en contra de la libertad de cultos y al expresarse en este sentido argumentó que no se dirigía al Congreso en su calidad de ministro de Gobernación sino como diputado. El en lo personal, era partidario de la libertad de cultos, pero el principio elevado al rango de precepto constitucional podía producir graves trastornos públicos:

'¿Conviene decretar en México la libertad del culto público? No, por varias razones. Figurémonos que no estamos en agosto de 1856, sino en abril de 1857, que todo ha salido bien, y no ha habido el menor trastorno. Supongamos que 50 o 100 protestantes, conforme al artículo de la Constitución, establecen una capilla para su culto, no en esta capital, no en Puebla, no en Veracruz, sino en Temascaltepec, en Maravatio o en Tehuacán. El pueblo ignorante, que no comprende de qué se trata, hace un motín. En la asonada toman parte algunas gentes de buena fe, creyendo que se trata de defender su religión. Otros que serán los más, irán seducidos por el cura, o por el partido reaccionario, otros irán por cometer delitos, y habrá muertes heridos, desórdenes, robos, saqueos y quemazones. Primer resultado de la libertad de cultos: diez o doce muertos protestantes, veinte heridos, cincuenta casas saqueadas, otras tantas incendiadas.'

Por otro lado fueron más los argumentos que vertieron los defensores de la libertad de cultos. Entre estos sobresalen las siguientes afirmaciones:

De acuerdo al constituyente Castañeda: "Sin la tolerancia de cultos no puede haber emigración, sin ésta no habrá población, sin población no habrá caminos de fierro, y sin éstos no habrá agricultura ni industria, porque sin medios de comunicación no puede haber consumos. Señores, para alcanzar estos objetos basta la tolerancia pasiva que los extranjeros disfrutaban en México. Cuando tengamos paz, justicia y buen gobierno; cuando demos garantías de orden y seguridad a las naciones, entonces tendremos prosperidad, entonces vendrá la industria, vendrán los capitales. ¡Libertad de cultos! El culto de la libertad, el culto del derecho, el culto de la justicia será lo que nos dará el engrandecimiento y el verdadero progreso."

También Ignacio Ramírez se expresó a favor de la libertad de cultos en los siguientes términos:

"En 1824 cuando aún estaban humeantes las hogueras de la Inquisición, con uno de sus tizones mal apagados se escribía en la Constitución de la República en el artículo en que se estableció la intolerancia religiosa, y este artículo es el que venimos a borrar en nombre de la humanidad, en nombre del Evangelio, y, si es posible, a costa de nuestra sangre. (Se repiten los aplausos). Yo hablo aquí en nombre de los principios del Evangelio, en nombre de su principio social que quiere asilo y protección para los desvalidos y para los pobres, y, si he podido equivocarme al estu-

diar el Evangelio, encuentro que mi opinión es conforme con la de Bossuet y que este insigne escritor, respetado por el mundo católico, enseña también la protección de los pobres y la purificación de los ricos por medio de la caridad. El mismo Jesús, señores, hacía bien a cuantos encontraba en su camino, y para sanar a los enfermos y para volver la vista a los ciegos y para iluminar la inteligencia de los ignorantes, a nadie preguntaba: ¿Cuál es tu religión? ¿Por qué se quiere que nosotros hagamos esta pregunta cuando llamamos a los hombres a participar de las delicias de nuestro suelo y de los beneficios de nuestras instituciones? (Estrepitosos aplausos, después gritos de mueran los sacristanes, que acalla el orador diciendo). Señores: Jesucristo jamás lanzó gritos de muerte, nunca quiso que muriera nadie."<sup>2</sup>

Los anteriores debates dieron lugar a que se estableciera la libertad religiosa en nuestro país, misma que fue confirmada mediante una de las Leyes de Reforma concretamente la Ley Sobre Libertad de Cultos de 1860 en la cual se garantizaba el ejercicio de cualquier culto que se estableciera en el país. Esto significaba la apertura principal para que diversos grupos de misioneros se introdujeran a nuestro territorio situación que ya había sido prevista y aceptada por los constituyentes. Consecuentemente el número de ministros extranjeros que llegó a México era cada vez mayor, trayendo como resultado una pluralidad de religiones y el establecimiento de ministros, algunos de ellos con sus respectivas fami-

---

<sup>2</sup>Citadas por Martín Quirarte, pag. 247-255.

lias, residiendo permanentemente en México.

Debido al momento histórico por el cual se atravesaba en la segunda mitad del pasado siglo si bien es cierto que se da lugar a la tolerancia religiosa, también lo es el hecho de que se impusieran algunas limitaciones tanto a las Iglesias en general, como a los misioneros y ministros de los cultos en particular. Especialmente por la razón de que se pretendía manejar el poderío político y económico que había adquirido la Iglesia Católica, por lo tanto, las limitaciones que se establecieron fueron en el sentido de prohibir a los ministros religiosos involucrarse en asuntos políticos asimismo se les prohibió adquirir bienes ya fuese a título de donación o hereditario.

Conviene aclarar que las limitaciones impuestas iban referidas principalmente a los religiosos españoles que habían dado fuerza al catolicismo. No obstante quedaron establecidas de una manera general por lo que se aplicaron también a los ministros de nuevos cultos que llegaron por primera vez a realizar su obra de evangelismo.

Bajo este contexto en la Constitución de 1917 se dejan claros los lineamientos que han de seguirse en materia religiosa. Los principales artículos que tratan sobre este tema son los siguientes:

"Artículo 130: Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo

religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quien es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro, de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable; y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte de la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se regirán para su adquisición por particulares conforme el artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

"Artículo 24: Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados

por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Artículo tercero, primer párrafo: Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios."

De los anteriores preceptos constitucionales se desprenden claramente algunas prohibiciones para los misioneros y asociaciones religiosos en general.

Como son las referidas a la materia religiosa, a la adquisición, posesión o administración de bienes inmuebles; manifestación de ideas en materia política, y en general se les prohíbe hacer crítica de las leyes fundamentales del país, al gobierno o autoridades.

En el caso de los misioneros extranjeros queda claro que al disponer categóricamente la constitución que para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento, esto implica que misioneros extranjeros podrán dedicarse a cualquier otra cosa excepto a realizar actividades de ministerio y tomando como base el artículo octavo, párrafo segundo y tercero de la ley reglamentaria a la letra dice: "Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento."

Para los efectos de esta Ley se considera que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos que las reglas de cada credo religioso reservan a determinadas personas, investidas de carácter sacerdotal ya sea éste temporal o permanente.

Se equiparan a los ministros de los cultos, para la aplicación de esta Ley, las personas que con el carácter de Delegados que representan en el país, ante las autoridades eclesiásticas y ante los fieles de las Iglesias, a los Jefes supremos de las mismas, aún cuando estos Delegados no tengan carácter sacerdotal."<sup>3</sup>

Sin desear entrar en dogmas y razones de fe vemos que el trabajo misionero referido a propagar su fe está legalmente muy restringido. No obstante, lo antes escrito, es necesario destacar que el gobierno es tolerante respecto a las diversas manifestaciones religiosas, ya que a pesar de que algunas de estas manifestaciones se pueden apreciar frecuentemente en las diversas religiones principalmente la católica, no sólo no se prohíben sino aún se fomentan dichas actividades en ciertas ocasiones.

Refiriéndonos a la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, ésta contiene un artículo transitorio mediante el cual se permite la entrada a ministros o misioneros extranjeros bajo ciertas limitaciones. Este precepto textualmente dice:

"Artículo 1º.--Cuando las colonias Extranjeras que no sean de habla española carezcan de ministro de culto mexicano por nacimiento, para sus servicios religiosos, podrán ocurrir a la Secre-

---

<sup>3</sup>Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal.

taría de Gobernación, haciendo saber tal circunstancia.

La mencionada Secretaría, previos los informes necesarios, podrá conceder un plazo hasta de seis años, para que las expresadas Colonias aprovechen los servicios de ministros de culto que sean extranjeros, siempre que se comprobetan a que durante este plazo se impartirá a mexicanos por nacimiento la necesaria enseñanza profesional para que puedan ser ministros de culto; en la inteligencia de que transcurrido este plazo por ningún motivo se permitirá que ejerzan las funciones de ministro de culto los que no sean mexicanos por nacimiento.

La Secretaría de Gobernación fijará en cada caso el número de ministros extranjeros que de acuerdo con la franquicia concedida en el párrafo anterior, puedan ejercer su ministerio, por no ser aplicables las leyes que fijan el número máximo de los ministros de los cultos, leyes que se refieren exclusivamente a los ministros de los cultos que sean mexicanos por nacimiento."

Aún cuando este ordenamiento está vigente en la práctica, no se da el supuesto previsto en la norma transcrita, debido a que las colonias extranjeras que se mencionan recibieron a través de los años sus respectivos ministros para atender sus servicios religiosos; y cumplida la condición de que enseñaran a mexicanos el culto respectivo para ser ministros.

Respecto al plazo de seis años, para que el ministro pueda permanecer vemos que es uno de los más largos concedidos para un extranjero no inmigrante, ya que los máximos plazos siempre son de seis meses o un año como máximo. De ahí la intensión del legis-

lador para que el misionero tenga tiempo suficiente de instruir a otros ministros nativos. Por otro lado en este caso la franquicia referida a ministros extranjeros no es afectada por la ley que regula el número máximo de ministros de cultos locales, es decir mexicanos. En este orden de ideas, aún cuando existen prohibiciones para los ministros de los cultos incluyendo a los misioneros extranjeros, en la realidad hay varias violaciones a los diversos preceptos constitucionales que los contienen, es común por ejemplo que los ministros religiosos intervengan en asuntos políticos del país. Asimismo misioneros y representantes de diversos cultos se introducen al país para ejercer el ministerio a pesar de que nuestras leyes expresan que para hacerlo se necesita ser mexicano por nacimiento. Todo lo anterior denota que la regulación que existe actualmente sobre la situación de los misioneros no es del todo afortunada en la medida que tienen disposiciones que no les permiten actuar libremente pero que, sin embargo, no se cumplen en la práctica, por lo que sería más acertado adecuar la legislación a nuestra realidad sobre esta materia.

### 3.2).-Ley General de Población

Las normas que regulan la admisión de los extranjeros en general tienen su base en la Ley General de Población.

Por lo tanto los misioneros o sacerdotes de otros países que se introducen a nuestro territorio se norman por esta ley la cual tiene como finalidad regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional.

# ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

De acuerdo con esta Ley los extranjeros pueden introducirse al país como:

No inmigrantes, inmigrantes, o inmigrados.

Los no inmigrantes son los extranjeros que con permiso de la Secretaría de Gobernación se internan al país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

I).-Turista. Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

II).-Transmigrantes. En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.

Como requisito indispensable para los transmigrantes es el permiso de admisión al país hacia donde se dirige y el permiso de tránsito en los países limítrofes de la República Mexicana comprendidos en su ruta.

III).-Visitantes. Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas, o se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artística, deportivas o similares, o para ocupar cargos de confianza, podrán concederse hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

IV).-Consejero. Para asistir a asambleas y sesiones del consejo de administración de empresas, con una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias máximas de treinta días improrrogables dentro del país.

V).-Asilado político. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia.

VI).-Refugiado. Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país.

La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario.

El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

VII).-Estudiante. Para iniciar, completar o perfeccionar estudios en planteles educativos o instituciones oficiales o particulares incorporados o con autorización oficial, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por ciento veinte días en total.

VIII).-Visitante distinguido. En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar esos permisos cuando lo estime pertinente.

IX).-Visitante provisional. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por treinta días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido. (Artículo 42)

Inmigrante. Es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado. (Artículo 44)

Los inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y tienen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Goberna-

ción que están cumpliendo con las condiciones que les fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que sea refrendada anualmente, si procede, su documentación migratoria.

Las características de inmigrante son:

I).-Rentista. Para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior.

II).-Inversionistas. Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta ley.

III).-Profesional. Para ejercer una profesión. En el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del artículo 5º constitucional en materia de profesiones.

IV).-Cargos de confianza. Para asumir cargo de dirección de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no hay duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país.

V).-Científico. Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas activi-

dades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.

VI).-Técnico. Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país.

VII).-Familiars. Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

VIII).-Artistas y deportistas. Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país. (Artículo 48)

Inmigrado. Es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país. (Artículo 52)

Para obtener la calidad de Inmigrado se requiere declaración expresa de la Secretaría de Gobernación. (Artículo 54)

El inmigrado podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con el reglamento y con las demás disposiciones aplicables. (Artículo 55)

De acuerdo a las múltiples calidades migratorias señaladas en la Ley General de Población, nos damos cuenta que los misioneros o religiosos no aparecen o son mencionados específicamente, sin

embargo al profundizar en las mismas calidades encontramos que los misioneros son catalogados como visitantes, según se desprende del estudio que se realizará a continuación.

### 3.3).-Calidad migratoria de los misioneros

Antes de especificar la calidad migratoria de visitante aplicada a los religiosos o misioneros, deseamos analizar las condiciones o requisitos que deben satisfacer los visitantes para poder permanecer en el país como tales.

En primer lugar la Ley General de Población hace una diferenciación entre visitantes con actividades lucrativas y los visitantes que no lo son, así por ejemplo tenemos que los visitantes con actividades lucrativas son los siguientes, de acuerdo al artículo 42, fracción III.

Visitantes. Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso, proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas, o se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artística, deportivas o similares, o para ocupar cargos de confianza, podrán concederse hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

Los extranjeros mencionados como visitantes con actividades

lucrativas tendrán que satisfacer los requisitos que la Secretaría de Gobernación les exija, los cuales son primordialmente de comprobar su solvencia económica y que son requeridos en una determinada empresa, la que se hace solidariamente responsable del extranjero.

Además la actividad que el extranjero realice no deberá afectar a los nacionales en el sentido de ser preferidos en lugar de un nacional.

En segundo lugar tenemos a los visitantes sin actividades lucrativas, los cuales de acuerdo al artículo 42, fracción III son aquellos extranjeros que podrán dedicarse al ejercicio de alguna actividad no lucrativa que sea lícita y honesta. En esta categoría estarán los visitantes que vivan de sus depósitos traídos del exterior, no podrán dedicarse a ninguna actividad remunerada o lucrativa. En este orden de ideas tenemos que estos últimos extranjeros solo se admiten si su actividad es honesta y lícita, además de no ser lucrativa. Por su parte, el artículo 99, fracción V del reglamento de la Ley General de Población señala las reglas que se aplican a los visitantes, y que son las siguientes:

"Por lo que se refiere a los extranjeros que durante su estancia vivan de sus depósitos traídos del exterior, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso también proveniente del exterior, no podrán dedicarse a ninguna actividad remunerada o lucrativa, y para obtener su calidad migratoria deberán comprobar un ingreso mínimo de cuatro mil pesos mensuales para el jefe de familia y, en su caso, un mil pesos por cada persona que dependa económicamente de él."

De acuerdo al "Diagnóstico de la Subdirección de No Inmigrantes

y Propuestas de Acción" de la Dirección General de Servicios Migratorios, dependiente de la Secretaría de gobernación se especifica la situación de los extranjeros que se internan al país con la calidad migratoria de visitantes, señalándose que dentro de los visitantes, sin actividades lucrativas están los siguientes:

- 1.- Dependientes familiares
- 2.- Inversionistas
- 3.- Rentistas
- 4.- Visitantes cuyo objetivo sea realizar trámites administrativos o judiciales.
- 5.- Visitantes cuyo objetivo sea realizar estudios sin el reconocimiento oficial.
- 6.- Artistas y músicos no remunerados
- 7.- Sacerdotes

Con base en la misma fuente, antes mencionada, se aprecia claramente que los misioneros extranjeros que deseen internarse a nuestro país lo podrán hacer con la calidad de visitantes y como sacerdotes, a los cuales se les exigirán los siguientes requisitos:

Solicitud que deberá expresar los datos personales que establece el artículo 75 del reglamento de la Ley General de Población:

- I. Nombre y lugar de residencia del extranjero.
- II. Lugar de nacimiento
- III. Nacionalidad actual y anteriores si las hubiere.
- IV. Edad y estado civil.
- V. Profesión u ocupación habitual.

VI. En su caso, el nombre de las personas que lo acompañen, con expresión de su nacionalidad, edad, estado civil y relación familiar con el interesado.

VII. La persona o negociación a la que prestará sus servicios, los ingresos que va a recibir y la actividad a que pretenda dedicarse, y

VIII. Los datos que correspondan a la característica migratoria que pretenda obtener.

Y de acuerdo al Diagnóstico que hemos venido citando el sacerdote debe presentar también:

2.1.-Solicitud

2.2.-Carta apoyo de la delegación apostólica que corresponda.

2.2. Anuencia de la dirección general de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación.

2.3.-Solvencia económica.

De acuerdo con lo anterior puede notarse que los requisitos para los misioneros o sacerdotes no católicos no existen, ya que las autoridades de migración no los reconocen ni mucho menos aprueban. Además de que resulta obvio que algún misionero no católico pueda llevar algún documento de la delegación católica apostólica.

Para los religiosos católicos las facilidades son muy amplias y el trámite es ya conocido por ellos, el cual, de acuerdo a lo que nos informaron, consiste en que al internarse al país deberán mostrar una carta de la delegación católica de donde procedan además de la carta de apoyo de la delegación apostólica firmada por el mismo delegado.

En un principio el misionero se introduce, con la calidad de turista por 6 meses, y al término de dicho tiempo, de acuerdo a la delegación apostólica presenta una nueva carta en la que se aprueba su permanencia y trabajo para continuar en el país a lo que la Secretaría de Gobernación responde otorgando la calidad de Inmigrante o en su caso la de Visitante, el tiempo que sea conveniente para la delegación apostólica y para el propio misionero católico.

Sobre los requisitos en general que a los religiosos católicos, venidos de otro país les exigen, pudimos comprobar que a comparación de los demás extranjeros practicamente no son exigidos. Por lo que el único requisito es una carta del delegado apostólico en México para que su documentación migratoria se les otorgue sin ninguna complicación.

Por otro lado la internación de los misioneros no católicos es casi imposible, porque la documentación de sus respectivas iglesias o misiones es rechazada trayendo como consecuencia que su internación en el país se realice de manera ilegal al declarar ante al autoridad de Gobernación que su actividad en el país es cualquier otra menos la de misionero o sacerdote. De esta manera lo hace notar el sacerdote católico Pedro Rivera al hablar de los obstáculos para estos misioneros: "Por lo que toca a las leyes de inmigración los protestantes han superado la dificultad en dos etapas. Hacia el año 1940 se pone en práctica el "plan estudiantil". Según este plan, los misioneros protestantes entran al país como estudiantes. Después de cinco años en este plan, la

ley les concedía el derecho de solicitar la residencia permanente en el país. El mucho papeleo y las dificultades anexas a este plan obligaron a los protestantes a buscar otra solución. Desde 1943 hasta el presente, "el plan rentista" es el más común. Según este plan, una entidad misional en el extranjero deposita con el Gobierno mexicano una suma de dinero equivalente a cinco años de salario del misionero. En virtud de este expediente, el Gobierno mexicano se asegura de que el inmigrante no será una carga económica para la nación. A los cinco años se le devuelve la suma en depósito y se le concede el derecho de solicitar residencia permanente en el país. por consiguiente, el misionero protestante entra en el país como asalariado extranjero y permanece en el país como obrero o industrial laico. Este plan, "tortuoso" en plano religioso como confiesan los mismos protestantes, es el más eficaz para superar las dificultades legales y emprender obras de carácter permanente en el país."<sup>4</sup>

Cuando vemos y analizamos las circunstancias antes descritas, nos percatamos a primera vista, de dos circunstancias que no por ser diferentes están separadas en este caso.

Por un lado vemos, por de parte de las autoridades, una distinción al tratarse de cierta religión, al favorecer la entrada al país a cierto grupo religioso, el católico, y por otro lado, una frecuente violación por aquellos grupos religiosos que al no ser favorecidos se internan al país con calidades migratorias que no

---

<sup>4</sup> Rivera, Pedro, Instituciones Protestantes en México, op. cit., pp. 166-167.

corresponden a su actividad, resultando de todo ello, el menoscabo o pérdida de respeto y credibilidad a la autoridad por parte de aquellos grupos que no son favorecidos.

Por otro lado existe un paternalismo mal entendido por aquel grupo que se ve favorecido con estas acciones.

Para terminar creemos que las autoridades de Gobernación deberían acabar con estos excesos al aplicar la ley de manera imparcial, otorgando o prohibiendo los permisos de internación al país sin hacer distinciones donde la ley no los hace. También debe dejar de usar, como pretexto, el artículo 51 de la Ley General de Población que dice: "La Secretaría de Gobernación en condiciones excepcionales, podrá dictar medidas para otorgar máximas facilidades en la admisión temporal de extranjeros" con el que favorece, algún credo por el solo hecho de quedar bien políticamente.

## CAPITULO 4

### Regulación Jurídica Internacional de los Misioneros

#### 4.1)...-Antecedentes

Para apreciar la regulación que en el marco internacional se ha hecho sobre la situación de los misioneros, consideramos necesario hacer mención de su contexto histórico, partiendo fundamentalmente de una breve referencia a los derechos humanos. Ya que la actividad de dichos misioneros surge de la libertad religiosa considerada como un derecho inherente al hombre. Es también necesario definir en primer lugar lo que se entiende por derechos humanos. La acepción más común se orienta en el sentido de considerar que son derechos fundamentales que el hombre tiene por su naturaleza y dignidad, por lo tanto los posee, no por medio de concesiones políticas, sino por el simple hecho de ser una persona humana.

El desenvolvimiento histórico de los derechos humanos encuentra su mayor expresión en los tiempos modernos, toda vez que en los tiempos antiguos e inclusive en la Edad Media existió un sojuzgamiento del propio hombre, a quién se veía privado de muchos derechos fundamentales. A pesar de las ideas religiosas de algunos hombres, como Santo Tomás de Aquino, hubo, en la Edad Media, un trato desigual a pesar de que reconocían ya los derechos naturales.

Posteriormente, en los siglos XVI y XVII empezaron a abundar las ideas de algunos pensadores como Vittoria, Soto, Suárez y otros quienes desarrollaron una teología que favoreció los derechos del hombre especialmente con ocasión del descubrimiento de América y su conquista por los españoles motivando esto que se establecieran

algunos derechos humanos a favor de los conquistados lo que se concretó por medio de la Leyes de Indias. Sin embargo el reconocimiento de estos derechos naturales llegó a ser solamente teórico ya que en la práctica, existió una explotación hacia el hombre. Es indudable que uno de los movimientos que marcó el respeto a la dignidad humana con los respectivos derechos inherentes a esta fue la Reforma, que dio lugar a la libertad religiosa. Comentando el desarrollo de los derechos humanos y en especial el relativo a la libertad religiosa, Antonio Truyol dice que: "En la Europa de los siglos XVII y XVIII, el tema de la tolerancia y la libertad religiosa y de conciencia siguió en primer plano de las controversias, si bien ahora, en medida creciente, desde una perspectiva más filosófica que teológica y en el marco ya de los derechos civiles y políticos en general. Es patente en esta fase la influencia del nuevo espíritu crítico de la Ilustración, del deísmo. Son representativos de la misma en el plano doctrinal Locke y Bayle, Thomasius, Wolff, los enciclopedistas franceses, Voltaire. Los logros prácticos más importantes antes de la Revolución francesa se dieron en los Países Bajos; en Prusia, donde Federico II instituyó un régimen de tolerancia (1740) que preparó el del Derecho Territorial General (Allgemeines Landrecht) de 1794; en Austria y territorios dependientes (Patente de Tolerancia de José II, 1781)."<sup>1</sup>

A finales del siglo XVIII, en Francia, se lleva a cabo el

---

<sup>1</sup>Truyol, Antonio, Los Derechos Humanos. Declaraciones y Convenios Internacionales, Ira. Ed., Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1968, pag. 16.

reconocimiento principal de los derechos del hombre. Primeramente con las ideas de la Revolución Francesa se fue perfilando el pensamiento que orientó y dio lugar a las proclamaciones más importantes de la historia. Previamente a la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, existió la declaración de derechos Bill of Rights realizada en Virginia el 12 de junio de 1776 que contenía solamente algunos derechos relativos a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Se considera que es el primer catálogo específico de derechos del hombre. Sin embargo, no fue el más importante.

Es innegable que la proclamación de los derechos fundamentales del hombre está precisamente en la declaración francesa de 1789, misma que a pesar de tener un sentido individualista no por eso deja de ser uno de los documentos que concede mayores derechos a los hombres.

En Francia surgieron algunos derechos sociales que fueron motivo de inspiración para los demás países, los que durante el siglo XIX desarrollaron derechos individuales y sociales y los plasmaron en sus constituciones. El mayor avance en materia de derechos humanos se logró durante el presente siglo, especialmente después de la Primera y Segunda Guerras Mundiales, y al efecto se crearon primero la Sociedad de Naciones y posteriormente la Organización de Naciones Unidas, la cual tenía entre sus objetivos, no sólo el de mantener la paz sino también procurar un respeto a los derechos fundamentales.

En relación con esto Trujol afirma: "Cualquiera que sea el

papel que quepa asignar a la regulación internacional de determinados derechos de la persona humana, en el pasado, (libertad religiosa y de conciencia, prohibición de la esclavitud, derechos laborales, etc.), el hecho es que hasta la Carta de la Organización de las Naciones Unidas no encontramos un reconocimiento internacional del principio de los derechos humanos. Este es indiscutiblemente uno de los méritos históricos de la Carta. Y lo es a pesar de que tal reconocimiento sólo tiene lugar de manera parcial. La Carta, en efecto, se limitó a formular el principio de una protección más aún, de una promoción internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin desarrollarlo por medio de normas concretas."<sup>2</sup>

De lo anterior resulta la trascendencia que tiene la Carta de la Organización de las Naciones Unidas en la que se tutela el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, lengua, y religión.

En virtud de que dicha carta no contenía una lista concreta de los derechos humanos, la organización mundial creó la Comisión de Derechos Humanos, la que elaboró un proyecto de declaración sometiénolo a la dirección de la Asamblea General quien la aprobó el 10 de diciembre del 1948, "La Declaración Universal de Derechos Humanos".

Dentro de los 48 países firmantes que dieron voto aprobatorio está México, por lo que su participación en la fijación de estos

---

<sup>2</sup>Truyol, Antonio, Los Derechos Humanos. Declaraciones y Convenios, op. cit., pag. 26.

derechos fue activa y de gran importancia para nosotros. Al respecto conviene resaltar algunos comentarios que hace Eduardo Novoa Monreal en relación con la Carta de Naciones Unidas y con la tolerancia religiosa expresando concretamente lo siguiente: "De acuerdo con los propósitos fundamentales de la Carta de Naciones Unidas, el Pacto Internacional antes mencionado (art. 20) y la Convención Americana a que nos hemos referido (art. 13.5), prohíben en forma categórica toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a violencia, a la discriminación o a la hostilidad contra cualquier persona o grupo de personas, por cualquier motivo, incluso por los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

La idea de que los medios de comunicación social deben tender a la consolidación de la paz, a fomentar la comprensión internacional, a proteger y preservar la cultura de los pueblos, al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana, al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y del espíritu de comprensión, tolerancia y amistad entre naciones y los grupos raciales o religiosos y que, por ende, les queda prohibida toda propaganda belicista, del racismo o del apartheid, está presente en todos los trabajos de l'UNESCO.

Fuera de esto, existen otras ideas sobre limitaciones a cierta clase de información, algunas de las cuales son generalmente aceptadas y otras muy debatidas. Entre las que cuentan con un cierto grado de aceptación está la de prohibir ataques contra fundadores

de religiones."<sup>3</sup>

Se puede apreciar que la libertad religiosa como uno de los derechos humanos previstos en el marco internacional es muy importante así se deduce también de la propia Declaración Universal misma que dentro de los derechos que contempla contiene el de la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

#### 4.2).-Declaración Universal de los Derechos Humanos

Para tener una visión más completa de lo que la declaración regula sobre la materia que nos ocupa es pertinente transcribir algunos de sus artículos en cuestión.

"Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia."

"Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."<sup>4</sup>

De los artículos anteriores podemos ver que el derecho interna-

---

<sup>3</sup>Novoa Monreal, Eduardo, Derecho a la Vida Privada y la Libertad de Información, 2da Edición, Editorial Siglo Veintiuno Editores, S.A., México, D.F., 1991, pag. 211.

<sup>4</sup>Declaración Universal de Derechos Humanos, texto original.

cional reconoce la libertad religiosa y de pensamiento.

En el artículo 18, se prevee que el individuo cambie de religión, además de hacer manifiesta su creencia colectivamente o en forma individual.

Esto nos hace pensar que no siempre el individuo estará conforme con alguna religión sea esta católica o protestante. Por otro lado el artículo 19 nos aclara que la libertad de opinión individual y su expresión se respetará aún a través de las fronteras, esto nos aclara que este derecho es también básico y es reconocido como un derecho universal.

Aunque no especifica este artículo el material o tipo de expresión, nosotros entendemos que el religioso no es la excepción. Así también el artículo 13 en su apartado 2 nos habla de la libertad de movimiento y entrar y salir del propio país.

#### 4.3).-Los misioneros en el Derecho Internacional

Todo lo anteriormente señalado refleja que el derecho internacional se ha ocupado básicamente de la regulación de los derechos humanos, entre ellos el de la libertad religiosa pero no existe una regulación internacional acerca de los misioneros, por lo tanto, ha de buscarse más bien en el derecho interno de cada país o en tratados internacionales que pudieran existir al respecto.

De una manera particular Toribio Esquivel Obregón ha realizado un estudio sobre "La Propaganda Protestante en México a la Luz del Derecho Internacional y del Más Alto Interés de la Nación."

El señor Toribio Esquivel en su obra hace un ataque sistemático

a los misioneros y sociedades misioneras americanas empezando con una declaración hecha por el Perú acerca de la enseñanza y educación en ese país diciendo: "El 22 de junio de 1924 el gobierno del Perú dió un decreto prohibiendo en las escuelas la enseñanza de toda religión que no fuera la católica 'porque las escuelas no debían de convertirse en centro de propaganda contra la religión que profesa toda la nación, ni ser un elemento destructor de la unidad nacional'."<sup>5</sup>

Los argumentos principales que expone este autor se pueden resumir de la manera siguiente:

Primero: Que conviene a una nación tener unidad de religión y que la contestación de que los Estados Unidos son grandes sin esta unidad no tiene que ver porque esta nación triunfó a pesar de, o por lo menos no a causa de, su multiplicidad de religiones. Dice el señor Toribio que de la misma forma que los Estados Unidos rechazan la propaganda comunista "por el bien público de la unidad de sus ciudadanos, en meros conceptos económicos, México puede y debe rechazar la propaganda protestante basado en el bien público de que no se introduzcan la división ni el odio entre sus ciudadanos en materia religiosa, mucha más trascendental que la de los negocios."<sup>6</sup>

Segundo: Que los fines del protestantismo, son en general

---

<sup>5</sup> Esquivel Obregón, Toribio, La Propaganda Protestante en México a la Luz del Derecho Internacional y del Más Alto Interés de la Nación, Ed. Publicaciones de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, Correspondiente de la Real Academia de Madrid, México, 1946, pag. 5.

<sup>6</sup> Esquivel Obregón, Toribio, La Propaganda Protestante en México a la Luz del Derecho Internacional y del Más Alto Interés de la Nación, op. cit., pag. 17.

negativos—acabar con el catolicismo es la meta del nuevo agente religioso.

Tercero: Que los Estados Unidos están descuidando su propio territorio donde los católicos y otras 200 religiones avanzan.

Cuarto: Que los protestantes norteamericanos tratan a sus conciudadanos católicos muy mal según demostraron en la campaña de Smith en 1929: "Si esto hacen con sus connacionales de su misma raza, ¿Qué pueden esperar los católicos hispanoamericanos de esos misioneros que dicen que nos vienen a predicar el evangelio sino el desprecio a toda raza hispanoamericana por católica y por inferior?"<sup>7</sup>

En lo personal considero que los anteriores argumentos son parciales, en el sentido de considerar que los misioneros protestantes provienen únicamente de Estados Unidos y traen fines políticos al evangelizar, ya que a nuestro país llegan misioneros de otros lugares aparte de los norteamericanos como los ingleses, alemanes, holandeses, etc.

Por otro lado el gobierno de los Estados Unidos en respuesta a la limitación que debería hacer de misioneros no católicos declara lo siguiente: "No es prerrogativa de nuestro Departamento de Estado juzgar las virtudes individuales de la procesión de ciudadanos americanos que viajan fuera del país mientras que estas procesiones no sean ni subversivas ni inmorales. Mantendremos el derecho de los misioneros americanos a considerarse como ciudadanos americanos

---

<sup>7</sup>Esquivel Obregón, Toribio, La Propaganda Protestante en México a la Luz del Derecho Internacional y del Más Alto Interés de la Nación, op. cit., pag. 31.

con negocios legítimos sin tomar en cuenta cualquier afiliación religiosa."<sup>8</sup>

Por otra parte al contestar a una acusación de instituciones no católicas, es decir protestantes, de favorecer a las misiones católicas concluyó: "No se hace ninguna distinción entre misioneros. Si hay transportación, se entregan los pasaportes. Dar visas por otra parte es la prerrogativa de los países extranjeros predominantemente católica americana latina."<sup>9</sup>

Sobre el argumento de que conviene al país tener una sola religión y de acuerdo a Toribio Esquivel ha de ser la Católica Apostólica Romana. Al respecto creo que existe una confusión en el escritor Toribio Esquivel Obregón al suponer que la religión ha de ser un derecho que el Gobierno otorga al Gobernado a la vez que debe proteger dicho derecho. Pienso diferente a lo expuesto por el historiador, ya que este derecho es inherente al hombre y este tendrá la capacidad de elegir y si es necesario cambiar de religión, esto será un derecho absoluto y de ninguna manera este derecho depende de que el Estado lo otorgue o no.

#### 4.4).-Tratados Internacionales en México

El antecedente más remoto de los tratados de tipo misional o religioso que se tienen en nuestro país, se remontan a las diversas Bulas emitidas por los papas los que creían tener una soberanía

<sup>8</sup>Cassaretto, María, El Movimiento Protestante en México, op. cit., pag. 63.

<sup>9</sup>Cassaretto, María, El Movimiento Protestante en México, op. cit., pag. 63.

con negocios legítimos sin tomar en cuenta cualquier afiliación religiosa."<sup>8</sup>

Por otra parte al contestar a una acusación de instituciones no católicas, es decir protestantes, de favorecer a las misiones católicas concluyó: "No se hace ninguna distinción entre misioneros. Si hay transportación, se entregan los pasaportes. Dar visas por otra parte es la prerrogativa de los países extranjeros predominantemente católica americana latina."<sup>9</sup>

Sobre el argumetno de que conviene al país tener una sola religión y de acuerdo a Toribio Esquivel ha de ser la Católica Apostólica Romana. Al respecto creo que existe una confusión en el escritor Toribio Esquivel Obregón al suponer que la religión ha de ser un derecho que el Gobierno otorga al Gobernado a la vez que debe proteger dicho derecho. Pienso diferente a lo expuesto por el historiador, ya que este derecho es inherente al hombre y este tendrá la capacidad de elegir y si es necesario cambiar de religión, esto será un derecho absoluto y de ninguna manera este derecho depende de que el Estado lo otorgue o no.

#### 4.4).-Tratados Internacionales en México

El antecedente más remoto de los tratados de tipo misional o religioso que se tienen en nuestro país, se remontan a las diversas Bulas emitidas por los papas los que creían tener una soberanía

---

<sup>8</sup>Cassaretto, María, El Movimiento Protestante en México, op. cit., pag. 63.

<sup>9</sup>Cassaretto, María, El Movimiento Protestante en México, op. cit., pag. 63.

en lo terrenal y espiritual. Fue la Bula Intercaetera promulgada por el Papa Alejandro VI el 3 de mayo de 1493 a favor de los Reyes de España y Portugal la que dio inicio a los concordatos o acuerdos internacionales para que los reyes españoles evangelizaran a los naturales de la Nueva España.

Por medio de este tratado o concordato, hecho con el pontificado, los reyes españoles ejercieron el Patronato Real a través del cual se controlaban a la Iglesia en nuestro territorio y dentro de sus dominios. Este derecho se practicaba nombrando autoridades eclesiásticas, el manejo de las finanzas y la selección de cuales disposiciones papales debían acatarse. Por eso se dice que "los reyes españoles eran más papistas que el Papa", ya que no sólo evangelizaban a conveniencia sino también esclavizaban e ignoraban las leyes religiosas de aquel tiempo.

Con motivo de este tratado aplicado por los reyes españoles, durante 3 siglos, estos cobraron diezmos para recompensar los gastos de evangelización, nombraron obispos, decidieron sobre la erección de parroquias, e intervinieron en todos los asuntos internos de la Iglesia.

Debido al gran poder de la corona, en los asuntos eclesiásticos, se dio una mezcla de lo político con lo religioso. Por esta razón el clericalismo estuvo tan arraigado en la vida política de México que cuando nuestro país se independizó de España, el Papa Pío VII desconoció el derecho de México a ejercer dicho Patronato, así como su derecho a separarse de España, ya que como era lógico, España se negó a reconocer tanto la independencia de México como su derecho al patronato.

Así lo hace ver Patricia Galeana en su estudio sobre "El Liberalismo, la Iglesia y el Estado Nacional" quien dice: "No obstante, el pontificado se negó a reconocer la independencia de México, en defensa del principio de autoridad representado por su aliada, la corona española. No sería sino hasta 1836, ya muerto Fernando VII y después del fallecimiento de tres Papas (Pío VII, León XII y Pío VIII) que bajo el pontificado de Gregorio XVI la Iglesia reconoció oficialmente la independencia de México. Estas diversas actitudes de la Institución eclesiástica ante la independencia tuvieron gran trascendencia en la historia del Siglo XIX mexicano."<sup>10</sup>

Como consecuencia de lo anterior, la Iglesia Católica se desarrolló a pesar de los conflictos con el Vaticano, sin embargo continuó con fuerza ya que las leyes la protegían y al no tener contrincante religioso. Creció enormemente por esta situación privilegiada y por poseer bienes propios además de ser apoyada económica y políticamente por los fieles y por el Estado. A pesar de las protestas de España, el Vaticano por fin reconoce la independencia de México y nuestro país manda, como ministro plenipotenciario, a Manuel Díez de Bonilla y como respuesta la representación vaticana llega con Luigi Clementi, en noviembre de 1851.

Pocos años duró dicha relación ya que, en 1860, el Presidente Benito Juárez promulgó las Leyes de Reforma al ver, en el país una sola Iglesia con casi todo el poder económico, y muchas prerrogativas.

<sup>10</sup> Galeana de Valdés, Patricia, "El Liberalismo, la Iglesia y el Estado Nacional", Estudios Políticos, Nueva Época, Vol. 8, Oct.-Dic., 1989, México, pag. 15.

gativas, intervino Juárez de esta manera para que el Estado no naufragara política y económicamente, separando las cuestiones religiosas de las políticas, y se da al Estado una firmeza en lo económico.

Como resultado la Iglesia Católica se opone a dichas leyes, creándose una situación de caos en el país. Melchor Ocampo que fue ministro juarista vio necesario dirigirse a Luigi Clementi, representante vaticano en una carta dirigida a éste el día 12 de enero de 1861 en los siguientes términos: "No es de ningún modo conveniente al Supremo Gobierno constitucional de la República la permanencia de usted en ella, después de tantos sacrificios que ha costado a esta nación el reestablecimiento del orden legal, después de que tanta sangre se ha derramado en este suelo, y todo esto por el escandaloso participio que ha tomado el clero en la guerra civil. Hoy que el orden constitucional queda reestablecido, el Excelentísimo Señor Presidente ha dispuesto que usted salga de la República en un breve término que sea el absolutamente necesario para preparar su viaje."<sup>11</sup>

Revisando ahora la trayectoria que siguen los diversos Estados en las relaciones con la Santa Sede y como consecuencia indirecta, con los misioneros, se pueden presentar tres diferentes situaciones.

El primer tipo de relación otrato implica una unión estrecha que puede apreciarse en un Estado teocrático, como Iglesias de Estado. Dicho modelo era el que se tenía en el territorio Español,

---

<sup>11</sup>Vera, Rodrigo, "Prigione a un Paso de Culminar su Misión de Trece Años: Las Relaciones México-Vaticano", Proceso, No. 749, 11 de marzo de 1991, México, pag. 11.

en el que el Estado desempeñaba un importante papel al enviar misioneros.

En la actualidad el ejemplo concreto es Italia con el caso del Vaticano, que proporciona a los representantes católicos apoyo en sus labores religiosas, las cuales cuentan con un número mayor de misioneros y representantes que cualquier otra religión.

Algunos otros países como Irán, Inglaterra y Finlandia mantienen tratados con sus Iglesias y respectivas funciones, aunque en el caso de sus enviados o misioneros son mucho menos importantes que el Vaticano.

En Irán, por ejemplo, un grupo de religiosos puede determinar algunas disposiciones o leyes, al condenar al escritor Salman Rushdie, autor de "Los Versos Satánicos".

El segundo modelo es el de separación de la Iglesia con el Estado con una Iglesia mayoritaria que tiene un trato preferencial. Este segundo modelo es vigente en la mayoría de los países latinoamericanos y en muchos países europeos, tanto católicos como protestantes, y en el caso de sus misioneros existe un trato preferente a los religiosos, tanto al salir para evangelizar, como para permitir su ingreso como extranjeros.

El tercer modelo es el de separación absoluta entre la Iglesia y el Estado. Este modelo fue el que resultó de la Revolución Francesa que sirvió de modelo para instaurar a los Estados liberales, aunque después llegaron a diversos tipos de negociación con la Iglesia, como lo fue México, que actualmente cuenta con leyes que rivalizan con la Iglesia y sus representantes y misioneros, pero

que, en realidad, practica un modelo de Separación de Iglesia-Estado con preferencia a la religión mayoritaria siendo complaciente con la Iglesia Católica y sus misioneros, los que entran y salen del país con su consentimiento.

En la actualidad las relaciones entre el Vaticano y las diversas naciones son de tipo contractual, es decir, la soberanía de cada país le permite aceptar o rechazar tal relación con el Papa o cualquier estado. Así, se deja atrás la manera antigua de establecer la relación impositiva del Vaticano a las naciones que consideraba infieles, desposeyéndolas por tal motivo de sus territorios y derechos como nación o pueblo, con el pretexto de llevar a cabo la evangelización.

Por otro lado los concordatos o tratados para hacer posible la evangelización con misioneros casi no se contempla, ya que ahora la libertad religiosa es aceptada en casi todos los países. Por lo que en la actualidad los fines de los concordatos con la Sede Vaticana, son muchos y no se limitan a evangelizar o misionar, sino que sus intereses son más amplios, abarcando áreas de derechos humanos, problemas limítrofes entre estados, etc. De esa manera su influencia se expande cada vez más. Hablando de ese punto la escritora Soledad Loaeza declara: "La diplomacia vaticana es un tema de una extraordinaria complejidad cuyo objetivo central es mantener la universalidad del catolicismo en un mundo crecientemente diverso. Sus preocupaciones abarcan desde la independencia lituana hasta la mediación en el conflicto del Canal de Beagle entre Argentina y Chile; o más recientemente en el conflicto entre Estados

Unidos y Panamá; las fricciones con el Episcopado norteamericano a propósito de temas como el divorcio, el aborto, la homosexualidad. En los conflictos centroamericanos ha tenido que responder al desafío de la participación de sacerdotes y religiosos en movimientos y gobiernos revolucionarios, y a las acciones criminales de la extrema derecha en su contra. El Vaticano juanpaulino ha jugado un papel central en el cambio de Europa del Este, el sindicato Soidaridad no se entiende sin el Papa Wojtyla, y el desmoronamiento del Partido Obrero Unificado Polaco, no se entiende sin Solidaridad."<sup>12</sup>

#### 4.5).-Relaciones México-Vaticano

Por lo que toca a nuestro país y sus relaciones con el Vaticano y como consecuencia de sus misioneros o representantes, después que el Nuncio Luis Clemente fue exigido a salir de México en 1861, México se ha limitado a tener representantes en el Vaticano y por otro lado el Vaticano ha mandado delegados o representantes para atender su clero católico así como para estar al tanto de la situación general en México.

En años recientes los diferentes presidentes de México han mandado sus "representantes personales", como fueron los presidentes Luis Echeverría, José López Portillo y actualmente Carlos Salinas.

Jorge Martínez del Campo representó en su tiempo a Luis Echeverría y el embajador Gómez Gordoa colaboró en el sexenio de López

---

<sup>12</sup>Loaiza, Soledad. "México en la Diplomacia Vaticana". México, No. 149, Mayo, 1990, México, pag. 20.

**Portillo.**

En la actualidad el Presidente Carlos Salinas de Gortari nombró como "representante personal" al Señor Agustín Teller Cruces el 16 de febrero de 1991, cuyo anuncio se hizo oficial.

Por su parte el Vaticano otorgó carácter oficial a Girolamo Frigione para tratar de establecer relaciones diplomáticas.

Al respecto Pedro Gallo, religioso católico conocedor de estas cuestiones declara que: "El despacho que difundió la agencia vaticana Catholic News Service dice: "El Papa Juan Pablo II y el presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, intercambiarán representantes personales permanentes. Para facilitar un diálogo 'permanente' en asuntos de común interés no se envía un hombre sino un equipo, una comisión. Nótese que la agencia habla de 'permanentes', o sea no 'esporádico', que es lo que significa un simple enviado. Permanente es algo que se proyecta que llegue hasta el final y que va más allá de la vida del mandante. El mismo despacho contiene una frase que da a entender que el enviado de Salinas tenía órdenes de llegar a un acuerdo que poco faltó para realizarse: the announcement fell short of establishing diplomatic relations ("la declaración descarta el establecimiento de relaciones diplomáticas"), a continuación de lo cual figuran los nombres de monseñor Girolamo Frigione y del licenciado Agustín Teller Cruces.

"Este comunicado no debe leerse a la ligera, pues al delegado vaticano, cuya exclusiva competencia es el Episcopado Mexicano, el papa lo ha investido de carácter oficial para tratar con el Presidente Salinas la viabilidad de establecer relaciones diplomá-

ticas. Y todo se presenta como para que esto se concrete."<sup>13</sup>

Respecto a los representantes personales, nombrados por los diversos presidentes, así como los delegados que son enviados por el Vaticano, podemos decir que su designación o nombramiento no es anticonstitucional como tampoco es avalado por nuestra constitución. Respecto a la diplomacia del Vaticano con otros países vemos que existe toda una escuela en el Vaticano que adiestra y capacita a sus numerosos representantes en el mundo, los cuales realizan las tareas que les son encomendadas por el Papa como en el caso concreto del delegado apostólico Girolamo Prigione, cuya misión es tratar aquellas cuestiones espirituales de la Iglesia Católica así como trabajar en la posible negociación de concordatos con el Estado Mexicano. El Señor Girolamo Prigione conoce a fondo el derecho concordatorio y el ius gentium. Estudió derecho canónico y diplomacia en Roma, además de representar al Papa en Gran Bretaña, Estados Unidos y Austria. Sin embargo se ha desviado de su misión realizando actividades que no le competen como extranjero en México y que muy acertadamente lo señala López Gallo, religioso católico también. "Ahora debo refutar a monseñor Prigione la farsa en que en sus declaraciones describe a los ministros protestantes: 'Abaratadores de la fe. Me da risa ese cristianismo electrónico. Conocemos los escándalos que han producido en Estados Unidos. Pura emoción. Puro teatro. Puro show: el predicador que sale a escena, que hace gestos, que grita, que ríe, que llora, que canta. Para

---

<sup>13</sup> López Gallo, Pedro, Relaciones Diplomáticas entre México y la Santa Sede, Ira. Edición, Editorial Ediciones el Caballito, México, D.F., 1990, pag. 25.

ellos, ésa es la religión.' ¿Cómo se compagina esto con lo prescrito en el canon 364: Opportuna foveantur commercia inter Ecclesiam et alias Ecclesias vel communitates ecclesiales, inter et religiones non cristianas ("Que se fomenten las oportunas relaciones entre la Iglesia católica y otras iglesias, e incluso religiones no cristianas")?

"Me extraña que, cuando Prigione estuvo de Auditor en la delegación apostólica de Washington, no haya constatado el buen apostolado del obispo Fulton Sheen, quien abrió el camino de los modernos medios de comunicación para llegar a las masas. Por otra parte, en estos días, los mensajes de la madre Angélica (llamada "la madre Teresa de la televisión") revisten un profesionalismo tal que su éxito es aplaudido por la jerarquía de Estados Unidos y Canadá. Estoy convencido de que obispos, sacerdotes y fieles, al apagar el televisor, siguen reflexionando y haciendo de "este show" parte de su vida.

"Además, si a escándalos vamos..., desgraciadamente no estamos inmunes. El delegado apostólico debería leer la crónicas del actual proceso a algunos eclesiásticos de Newfoundland acusados de pedofilia, y sería más cauto en sus apreciaciones.

"Toda la fuerza del ecumenismo consiste, precisamente, en su relación con otras religiones, sin abdicar de sus propios dogmas. Esta estrecha interpretación Extra Ecclesiam non est salus ("Fuera de la Iglesia no hay salvación"). El mismo Juan Pablo II tiene programado para el 9 de mayo un encuentro de entendimiento y oración

con varios grupos no católicos."<sup>14</sup>

Al respecto considero que tales declaraciones y ataques de un delegado extranjero no debieran hacerse, ya que el Señor Girolamo, cualquiera que sea el rango, está atacando a los propios mexicanos, no católicos, y esto con el apoyo de las autoridades de gobernación que prestan oídos sordos a este tipo de declaraciones.

Solo me pregunto, si algún misionero no católico atacara de esa manera a la Iglesia mayoritaria, ¿qué pasaría? Tenemos entonces que los representantes católicos delegados, arzobispos, obispos, etc., han estado trabajando intensamente para que el Gobierno de México establezca relaciones o concordatos con el Vaticano. Por otra parte el gobierno del Presidente Salinas ha mostrado interés y disposición en reconocer y trabajar con la Iglesia Católica. Esto se pudo apreciar bastante bien desde la toma de posesión en que el clero fue invitado y en la última visita a México de Karol Wojtyla de quien se dijo "que si Jesucristo llegara a México después que el Papa haya salido, nadie le haría caso."

Respecto al nombre de nuncio, o pronuncio, y delegado tenemos que etimológicamente nuntiare quiere decir anunciar, avisar, a la vez que nuncio significa mensajero, enviado.

Por lo tanto si un país designa un embajador en la Santa Sede, como respuesta papal se enviara un nuncio o pronuncio para todo lo que concierna a las relaciones entre ambos Estados. Sin embargo, si un país no desea entablar relaciones o concordatos con todas

---

<sup>14</sup> López Gallo, Pedro, Relaciones Diplomáticas Entre México y la Santa Sede, op. cit., pag. 37.

sus implicaciones con el Vaticano, este solo enviará un representante descartando el establecimiento de relaciones diplomáticas plenas.

Tal es el caso del delegado Girolamo Prigione por un lado y de Agustín Tellez Cruces por otro.

En una entrevista realizada recientemente, al delegado apostólico, se pudo apreciar cuales son los objetivos del Vaticano para México en cuestión de relaciones diplomáticas. En la revista Proceso leemos que: "Desde que asumió el cargo como delegado apostólico, en febrero de 1978, Prigione ha venido preparando el terreno, para la formalización de las relaciones entre México y la Santa Sede a través de 'discretos' encuentros diplomáticos con funcionarios gubernamentales. A lo largo de esos trece años, se ha entrevistado con los presidentes José López Portillo, Miguel de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari, así como con sus respectivos secretarios de Gobernación. En las negociaciones con la actual administración lo han acompañado los altos jefes del clero entre ellos el cardenal Ernesto Corripio Ahumada y el arzobispo Adolfo Suárez Rivera, presidente del Episcopado."<sup>15</sup>

Al analizar lo antes escrito se puede apreciar que la finalidad de los representantes del Papa es que los Estados como México formalicen sus relaciones o celebren tratados con el Vaticano. El que a pesar de tener fines mayormente espirituales, busca afanosamente, por todos los medios, entablar concordatos con los gobiernos cuya meta es el poder material.

---

<sup>15</sup> Vera, Rodrigo, "Prigione a un Paso de Culminar su Misión de Trece Años las Relaciones México-Vaticano", op. cit., pag. 6.

Al preguntársele al Señor Prigione sobre sus puntos de vista respecto a la relación actual entre la Iglesia y el Estado en México así como la posibilidad de un tratado entre ambos señaló: "Las actuales relaciones entre México y el Vaticano son como cuando uno vive con una mujer y no está casado. Hay que darle una forma legal a esta relación para que no sea un matrimonio salvaje, un 'wild marriage'." En la misma entrevista precisó: "Ya todo depende de la decisión del Presidente" y "La Santa Sede está abierta."<sup>16</sup>

Es interesante analizar estas declaraciones ya que en una metáfora no muy adecuada, el delegado trata de hacer ver que México y el Vaticano viven una relación incompleta y a la vez indeseable por alguna razón ya sea de inseguridad, o por capricho de parte de México. Lo que pensamos es que el Vaticano si bien tiene relaciones con algún país, estas debieran ser con todas sus implicaciones y derechos. De esa manera trata de hacer sentir que una relación que se limita a nivel de representantes no es muy buena no se ve lo bien que se debiera.

El caso es que no sólo son las relaciones Estado a Estado sino implicaciones que también traerán consecuencias jurídicas, históricas y de tolerancia religiosa. Ya que en el caso de implicaciones jurídicas la Iglesia Católica ha declarado sus opiniones respecto a la Constitución: "En un documento fechado el 5 de junio de 1989, dirigido al presidente Carlos Salinas de Gortari, la conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) pide que se modifiquen cinco

---

<sup>16</sup>Vera, Rodrigo, "Prigione a un Paso de Culminar su Misión de Trece Años: las Relaciones México-Vaticano", op. cit., pag. 6.

artículos constitucionales en materia religiosa--el 3, 5, 24, 27 y 130--debido a que 'ni tuvieron ni tienen legitimidad sustancial' ... y:

"Recomienda que en el artículo tercero se permita la educación religiosa; que del artículo quinto se quite la prohibición para establecer órdenes monásticas; plantea que el artículo 24 otorgue permiso a los sacerdotes para officiar en lugares públicos; que en el 27 se permita a los clérigos poseer y administrar bienes y, finalmente, proponen que el artículo 130 sea modificado para que se le reconozca personalidad jurídica a la Iglesia, así como el voto activo y pasivo a los sacerdotes.

"Creemos que de esta manera aportamos nuestra colaboración para modernizar las relaciones Estado-Iglesia en nuestra patria", afirman los obispos en el documento.

"Y comparan a la Constitución Mexicana--por lo que a legislación religiosa respecta--como 'un traje de luces o de etiqueta o como una armadura pesada y asfixiante' que se impone 'por la fuerza y la coacción'. Además, vulnera 'las libertades y derechos humanos que han sido objeto de distintas resoluciones de órganos internacionales'. Es la Carta Magna, dice el clero, 'una zera hoja de papel'.<sup>17</sup>

El gobierno de México ha mostrado indecisión para aclarar esta situación, ya que en ocasiones muestra una posición favorable mientras que en otras da a entender que México no necesita este

---

<sup>17</sup> Vera, Rodrigo, "Prigione a un Paso de Culminar su Misión de Trece Años: Las Relaciones México-Vaticano", op. cit., pag. 10.

tipo de formalización como la entiende Prigione.

Así Fernando Gutiérrez Barrios, Secretario de Gobernación y responsable de las cuestiones religiosas en México hizo una serie de declaraciones: "A una semana de la toma de posesión del Presidente Salinas de Gortari, y dado el desconcierto generado por el ofrecimiento de someter a revisión las relaciones entre el Estado e Iglesia, el Secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios definió los límites de este proceso. De una parte, afirmó que el punto de partida de este examen deberá sustentarse en 'un hecho concreto: la Iglesia existe', afirmación que certifica la existencia de la institución, reconocimiento que el texto constitucional no acepta (artículo 130).

"Por otra parte, el boletín de prensa de la Secretaría de Gobernación borró las expectativas o temores de que fuera establecido un Concordato entre el gobierno mexicano y el Vaticano, a la manera que han sido definidos en épocas recientes por algunos países europeos (España e Italia) y latinoamericanos (Venezuela y Colombia).

"El examen de la relación entre los poderes temporal y espiritual deberá sujetarse al mantenimiento de los principios de secularización que fueron definidos en la Reforma y en la Constitución de 1917. En este sentido el secretario Gutiérrez Barrios precisó en el boletín, que se mantendrán las bases que conforman la secularización política y la laicidad de la conciencia, es decir, que serán respetados."<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Ludlow, Leonor, "Significado de la Modernización del Estado Mexicano en la Revisión de las Relaciones con la Iglesia, op. cit., pag. 28.

Para terminar este punto comentaré algunas conclusiones que me parecen importantes expresar respecto a la posible negociación entre el Estado Mexicano y el Vaticano.

En primer lugar creo necesario que el Estado al negociar con la Iglesia Católica, reconozca también que existen otras agrupaciones religiosas en el país a las que se les debe conceder igual atención a pesar de que la Iglesia Católica las señale como sectas.

En segundo lugar me parece muy precipitado el tratar de formalizar un concordato con el Vaticano ya que no se requiere de gran habilidad política para apreciar que se está haciendo todo lo posible para establecer relaciones con el Vaticano. Yo considero irregular el querer cambiar de un plumazo nuestra Constitución, y más irregular hacerlo porque lo pide la Iglesia Católica.

Como tercer punto diré que si este posible tratado se realiza, considero que daría lugar a muchas dudas sobre el Gobierno y respecto a su posición sobre la libertad religiosa en México, ya que el interés de sólo reconocer a una determinada iglesia a la que apoya, va en detrimento de las demás.

Se pondría también en duda la promesa del Presidente Salinas de alentar el proceso de democratización y respeto a las diversas opiniones y puntos de vista que abarcan las cuestiones religiosas, además de otras áreas que al momento se ignoran por ser consecuencia de un fenómeno social y religioso.

En resumen diremos que lo que el Estado debiera reconocer o respetar es la libertad religiosa que no son ni tolerancias ni complacencias, mucho menos prerrogativas o favores, sino la libertad

para todas las manifestaciones religiosas.

Debido a que, sobre la libertad está fundada la sociedad moderna. la libertad es resultado de un proceso que en cada país ha tenido que pagarse un precio y en el nuestro fue muy elevado.

Como consecuencia de la infinita variedad de opiniones, tendencias, ideas y creencias que existen en la sociedad actual, México sólo será respetado por todos, cuando admita esta diversidad, es decir, cuando respete la libertad y la favorezca. De lo contrario el Estado sólo será respetado por algunos y no por todos, lo que resulta en un retroceso, si en esta diversidad de opiniones y creencias se toma sólo una para hacerla suya e imponerla.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.-Los misioneros son personas encargadas de transmitir una creencia religiosa en lugares distintos al de su origen.

SEGUNDA.-Los misioneros empezaron a introducirse en nuestro territorio a partir de la dominación española, haciendo posible la conquista espiritual.

TERCERA.-Las funciones de los misioneros así como de la Iglesia Católica no se limitaron a lo doctrinal sino que se extendieron a otras áreas.

CUARTA.-Hasta antes de la Independencia de México solo existía un solo tipo de misionero, el que junto con la Iglesia Católica tenía muchas prerrogativas.

QUINTA.-Con la Independencia y posteriormente con las Leyes de Reforma, se abre la posibilidad para que otros misioneros e iglesias se introduzcan a México, trayendo como consecuencia la tolerancia religiosa.

SEXTA.-Los nuevos misioneros traen una filosofía diferente, a la vez que muchas veces rompen con lo ya establecido por el misionero católico.

SEPTIMA.-La estancia de los misioneros llegados de otros países ha traído consecuencias diferentes a las dogmáticas o religiosas, las que merecen atención especial.

OCTAVA.-El trabajo religioso-misionero legalmente está muy restringido por lo que su actividad es muchas veces clandestina o tolerada.

NOVENA.-La regulación de los misioneros en México es prácticamente

nula quedando a discreción de las autoridades de migración resolver sobre su introducción y estancia en nuestro país.

DECIMA.-No existe una definición específica de la calidad migratoria de los misioneros lo que ha motivado diversas formas de trato por parte de las autoridades de Gobernación de acuerdo a la religión que profesen.

UNDECIMA.-El criterio internacional de la actividad misionera se ha basado en la libertad de creencia, considerada como un derecho humano, por lo que no existe regulación para el ejercicio de la misma.

DUODECIMA.-Los tratados internacionales entre los diversos estados y el Vaticano se conocen como concordatos, existiendo acuerdos diversos, los cuales incluyen el trabajo de los religiosos misioneros.

DECIMO TERCERA.-Actualmente México tiene solo acuerdos a nivel de representación con el Vaticano lo que data de 1861.

DECIMO CUARTA.-Actualmente, el Vaticano pretende formalizar su relación con el Estado Mexicano, lo que traería repercusiones jurídicas y políticas.

DECIMO QUINTA.-Consideramos que si el Estado Mexicano reconoce y tiene pláticas con la Iglesia mayoritaria así como con sus misioneros y representantes, debe hacer lo mismo con las demás agrupaciones religiosas.

DECIMO SEXTA.-Considero que la situación de los misioneros en México amerita una regulación específica que sea acorde con los preceptos constitucionales, especialmente con la libertad religiosa.

DECIMO SEPTIMA.-Es totalmente absurdo, inconstitucional y atentatorio a la soberanía del país el satisfacer las exigencias del clero y del Vaticano para modificar la Constitución.

## BIBLIOGRAFIA

- Bastián, Jean Pierre. Protestantismo y Sociedad en México, 1ra Edición, Ed. Casas Unida de Publicaciones, S.A., México, 1984.
- Cassaretto, Mary. El Movimiento Protestante en México, 1940-1955, 1ra Edición, Ed. Suplemento del Boletín del Secretariado Nacional de la Fe, Guadaluajara, Jalisco, México, 1960.
- CENAD, "Opinión", La Biblia en México, Órgano Informativo de la Sociedad Bíblica de México, A.C., Vol. 5, Nov.-Dic., 1990.
- Cuevas, Mariano. Historia de la Iglesia en México, Ed. Imprenta del Asilo, "Patricio Sanz", México, 1921.
- Damboriena, Prudencio. Protestantismo Hispanoamericano, Ed. Oficina Internacional de Investigaciones Sociales de FERES, Roma, 1962.
- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americano, Tomo 35, Ed. Espasa-Calpe, S.A., Editores, Madrid, 1981.
- Esquivel Obregón, Termino. La Propaganda Protestante en México a la luz del Derecho Internacional y del Más Alto Interés de la Nación, Ed. Publicaciones de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, Correspondiente de la Real Academia de Madrid, México, 1946.
- Galeana de Valjés, Patricia. "El Liberalismo, la Iglesia y el Estado Nacional", Estudios Políticos, Nueva Época, Vol. 8, Oct.-Dic., 1989, México.
- Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal, Artículo 1º Transitorio, Edición Oficial, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1977.
- Loreza, Soledad. "México en la Diplomacia Vaticana", Nexos, No. 149, Mayo, 1990, México.
- López Gallo, Pedro. Relaciones Diplomáticas entre México y la Santa Sede, 1ra. Edición, Ed. Ediciones el Caballito, México, D.F., 1990.
- Ludlow, Leonor. "Principales Ordenamientos Jurídicos en Materia de Relaciones Iglesia-Estado", Estudios Políticos, Nueva Época, Vol. 8, Oct.-Dic., 1989, México.
- Ludlow, Leonor. "Significado de la Modernización del Estado Mexicano en la Revisión de las Relaciones con la Iglesia", Estudios Políticos, Nueva Época, Vol. 8, Oct.-Dic., 1989, México.

- Meyer, Jean. Historia de los Cristianos en América Latina, Siglos IX y XX, Ira. Edición, trad. Tomás Segovia, Editorial Vuelta, México.
- Novoa Monreal, Eduardo. Derecho a la Vida Privada y la Libertad de Información, 2da. Edición, Ed. Siglo Veintiuno Editores, S.A., México, D.F., 1981.
- Ots, J.M. Capdequí. El Estado Español en las Indias, 2da. Edición, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.
- The Oxford Dictionary of the Christian Church, trad. inglés a español, Ed. F.L. Cross, Londres, 1961.
- "El Partido Liberal y la Reforma Religiosa en México", El Nigromante, México, D.F., 1898.
- Pérez Memon, Fernando. El Episcopado y la Independencia de México (1810-1836), Ira. Edición, Ed. Jus, México, 1977.
- Pouparel, Paul, Cardenal (ed.), Diccionario de las Religiones, Ed. Herder, Barcelona, 1987.
- Quirarte, Martín. El Problema Religioso en México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1967.
- Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Edición, Tomo II, Ed. Espasa-Calpe, S.A., Editores, Madrid, 1984.
- "Recibió el Sacerdote William Wasson la Orden Mexicana del Aguila Azteca", Uno Más Uno, 24 de marzo de 1990, p. 9.
- Rivera, Pedro. Instituciones Protestantes en México, Ira. Edición, Editorial Jus, S.A., México, 1962.
- Rycroft, W. Stanley. Religión y Fe en la América Latina, Ira. Edición, Ed. Casa Unida de Publicaciones, México.
- La Santa Biblia, Antigua Versión de Casiodoro de Reina, Ed. Sociedades Bíblicas Unidas, 1569.
- Solorzano y Pereira, Juan de. Política Indiana, 6 Libros Corregida e ilustrada, Imprenta Real, Madrid.
- Staples, Ann. La Iglesia en la Primera República Federal Mexicana 1824-1835, trad. Andrés Lira, Secretaría de Educación Pública, México, 1976.
- Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México, 1808-1957, Ed. Porrúa, México, 1957.

- Toro, Alfonso. La Iglesia y el Estado en México, Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1927.
- Torzo, Leandro. Historia de la Iglesia en América Latina, Ed. del Centro de Información y Sociología de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana, Madrid, 1962.
- Truyol, Antonio. Los Derechos Humanos, Declaraciones y Convenciones Internacionales, 1ra. Edición, Editorial Tecnos, S.A., Madrid, 1968.
- Vera, Rodrigo. "Frigione a un Paso de Culminar su Misión de Trece Años: Las Relaciones México-Vaticano", Proceso, No. 749, 11 de Marzo de 1991, México.
- Ybot, León Antonio. La Iglesia y los Eclesiásticos Españoles en la Empresa de Indias, Salvat, Editores, S.A., España, 1954.